



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación  
básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTORES:**

Melgarejo Cuya, Alexis Marvin (orcid.org/0000-0003-3823-3566)

Silva Ñiquen, Liliana Carmina (orcid.org/0000-0001-6307-6676)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Huaman, Esau (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional  
y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2023**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a nuestro asesor Mg. Vargas Huamán Esaú por la paciencia, guía y apoyo incondicional brindado bajo su asesoría, misma que hizo posible la realización de este significativo trabajo de investigación, cuyo único fin, ha sido realizar un gran aporte a la comunidad jurídica; asimismo, agradecemos a todos los participantes que han contribuido en el desarrollo del presente estudio, pues sin su colaboración, los objetivos propuestos nunca se hubieran alcanzado

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar la presente obra a mi madre Vidalina por ser la razón y motivo de mi existencia, a mi hermano Jack por el apoyo incondicional brindado durante todos estos años de carrera universitaria, y a mi amada María Julia por ser la persona que ilumina mis días  
- Alexis Marvin Melgarejo Cuya.

A Dios por darme la vida, a José Luis, a mis hijos y a mis amados padres por apoyarme en cada momento y sin duda alguna a todos mis hermanos - Liliana Carmina Silva Ñiquen.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022", cuyos autores son MELGAREJO CUYA ALEXIS MARVIN, SILVA ÑIQUEN LILIANA CARMINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VARGAS HUAMAN ESAU <b>DNI:</b> 31042328 <b>ORCID:</b> 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 09-07- 2023 20:01:50

Código documento Trilce: TRI - 0570820



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, MELGAREJO CUYA ALEXIS MARVIN, SILVA ÑIQUEN LILIANA CARMINA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
LILIANA CARMINA SILVA ÑIQUEN <b>DNI:</b> 40132337 <b>ORCID:</b> 0000-0001-6307-6676	Firmado electrónicamente por: LSILVANI el 04-07-2023 18:59:03
ALEXIS MARVIN MELGAREJO CUYA <b>DNI:</b> 48901231 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3823-3566	Firmado electrónicamente por: AMELGAREJOCU29 el 04-07-2023 18:56:19

Código documento Trilce: TRI - 0570822

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Agradecimiento .....	ii
Dedicatoria .....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	iv
Declaratoria de originalidad de los autores .....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract .....	ix
I. Introducción.....	1
II. Marco teórico.....	4
III. Metodología.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio .....	16
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	21
3.6. Procedimiento .....	21
3.7. Rigor científico.....	22
3.8. Método de análisis de datos.....	22
3.9. Aspectos éticos .....	23
IV. Resultados y discusión.....	24
V. Conclusiones.....	43
VI. Recomendaciones.....	45
Referencias.....	46
Anexos.....	52

## Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y subcategorías .....	15
Tabla 2. Escenario de estudio y participantes .....	17
Tabla 3. Lista de documentos.....	19
Tabla 4. Validación de guía de entrevista .....	22

## RESUMEN

La investigación realizada surgió luego de identificar una problemática que gira en torno al derecho a la educación sexual integral; esto es, la falta de regulación de la misma en la Ley General de Educación; razón por la cual, se formuló como objetivo general, analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, Lima Norte, 2022; misma que ha sido desarrollada a partir de un enfoque cualitativo, del tipo básico, con nivel descriptivo, bajo un diseño de teoría fundamentada; subsecuentemente, se pudo obtener hallazgos derivados de tesis nacionales e internacionales, artículos de revistas indexadas e instrumentos aplicados; lo cual, nos permitió tener como resultado, discusión y conclusión que la educación sexual integral en la etapa de educación básica, requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, toda vez que, este es un derecho humano cuya finalidad es garantizar el desarrollo de habilidades, aptitudes y conocimientos necesarios para el desarrollo íntegro de la persona humana.

**Palabras clave:** Educación sexual integral, reforma educativa, educación básica y derechos sexuales, reproductivos.



## **ABSTRACT**

The investigation carried out arose after identifying a problem that revolves around the right to comprehensive sexual education; that is, the lack of regulation of the same in the General Law of Education; For this reason, it was formulated as a general objective to analyze why the right to comprehensive sexual education in the basic education stage requires its educational reform in article 13 of the General Education Law, Lima Norte, 2022; It has been developed from a qualitative approach, of the basic type, with a descriptive level, under a grounded theory design; subsequently, it was possible to obtain findings derived from national and international theses, articles from indexed journals and applied instruments; which, allowed us to have as a result, discussion and conclusion that comprehensive sexual education in the basic education stage requires its educational reform in article 13 of the General Education Law, since this is a human right whose purpose is to guarantee the development of skills, aptitudes and knowledge necessary for the integral development of the human person.

**Keywords:** Comprehensive sexual education, educational reform, basic education, sexual, reproductive rights.

## I. INTRODUCCIÓN

Referente a la aproximación temática, esta surgió luego de identificar un problema que gira en torno al derecho a la educación sexual integral (en adelante ESI); esto es, la falta de regulación de la misma en una normativa con rango de ley, pues tal como se ha advertido, en Latinoamérica, son pocos los países que han planteado como punto de agenda educativa, la legislación de la ESI y su consecuente implementación en la malla curricular de educación básica; esto, pese a que diversos organismos e instituciones (ONU, OEA, OMS, UNESCO), mediante variados mecanismos (DUDH, CASDH, ODS, etc.), fijaran lineamientos jurídicos internacionales, a fin de promover, desarrollar y procurar este derecho; situación que ha denotado la vigencia de un marcado enfoque tradicionalista presente en la educación, impidiendo de esta manera, abordar eficientemente, problemas trascendentales que afectan parcial o conjuntamente los derechos sexuales y reproductivos, así como el derecho a la educación de calidad; en ese sentido, no es equívoco afirmar que se ha vulnerado la garantía de acceder a una enseñanza de calidad en torno a la ESI; por lo que, promover una reforma educativa que permita garantizar una ESI acorde a los lineamientos jurídicos fijados, se ha vuelto una necesidad.

El Perú no ha sido indiferente a esta problemática; pues, se ha vulnerado el derecho que tienen los alumnos de educación básica, de acceder a una ESI de calidad, lo que afectaría, entre otras cosas, su proyecto de vida; por ese motivo, si se desea garantizar el desarrollo integral humano, es necesario promover una reforma educativa cuya finalidad sea regular la ESI a través de la Ley General de Educación (en adelante LGE). Bajo ese contexto, reformar la LGE es una necesidad trascendental, toda vez que, mediante esta alternativa, se aseguraría el acceso a una ESI idónea, y con ello, se haría frente a problemas sociales trascendentales; tales como, feminicidio, aborto, embarazo adolescente, ETS, discriminación en base al género y violencia sexual; siendo estos últimos, fenómenos sociales muy preocupante a tratar, debido a su alarmante índice de crecimiento.

De igual forma, se debe señalar que, en Lima Norte, se concentran una gran cantidad de centros educativos de etapa básica, por tal razón, muchos estudiantes pertenecientes a esta subregión, no han recibido una ESI idónea, situación que

conlleva a privarlos de recibir una educación completa, relevante e indispensable, en virtud de fomentar su desarrollo personal; es así que, tomando en consideración lo mencionado párrafos arriba, se ha evidenciado una necesidad socioeducativa de realizar una reforma en materia de educación alusiva a la ESI.

De lo antes señalado, se ha podido desprender la formulación del problema en torno al tema materia de investigación; en ese sentido, se delimitó a modo de problema general lo siguiente: ¿por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, Lima Norte, 2022?, de modo que, como primer problema específico se tuvo: ¿por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI en el artículo 13 de la Ley General de Educación?, por lo que, el segundo problema específico fue: ¿por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación del fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la Ley General de Educación?

Naturalmente, las formulaciones expresadas en el párrafo que antecede, surgieron luego de la verificación de artículos científicos de revistas indexadas, además de diferentes tesis nacionales e internacionales; aunado a ello, se ha tomado en cuenta la coyuntura social en la que se vive, misma donde se observó la transgresión del derecho a la educación de calidad, al igual que los derechos sexuales y reproductivos; toda vez que, los alumnos de educación básica, al no recibir una ESI idónea, ven afectado su facultad de poder desarrollarse íntegramente en la sociedad; por lo tanto, debería implementarse la ESI en el apartado 13° de la LGE, con miras a promover un correcto desarrollo psicosocial en los menores.

Otro punto importante a señalar en la presente introducción, es la justificación, misma que ha sido abordada desde una óptica teórica, pues se han desarrollado conceptualmente, terminologías relacionadas al derecho a la ESI y reforma educativa; esto ayudó a ampliar el panorama de la educación básica, lo que nos permitió profundizar en el horizonte jurídico, en aras de contribuir académicamente con la colectividad investigadora y jurídica; de igual forma, se ha desarrollado una perspectiva práctica, cuyo aporte estuvo focalizado en la

proposición de una reforma educativa, basada en la implementación de la ESI en el artículo 13° de la LGE, esto, con miras a disminuir la vulneración generada a los alumnos de la etapa educativa básica, respecto a la privación de acceso a una ESI de carácter idóneo; finalmente, por medio de la justificación metodológica, se ha empleado y aplicado el método científico; desarrollando para ello, variados hallazgos y técnicas; por lo que, el sustento sobrepuesto, ha sido dado, en base al análisis de tesis, artículos nacionales e internacionales, sentencias y doctrina.

Siguiendo este orden de ideas, se precisó como objetivo general, lo siguiente: analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, Lima Norte, 2022; de manera que, se obtuvo como primer objetivo específico: analizar por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la Ley General de Educación; de ahí que, se consignó como segundo objetivo específico: analizar por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación del fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la Ley General de Educación.

Seguidamente, se ha determinado como supuesto general que: el derecho a la ESI en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el apartado 13 de la LGE, pues, se ha trasgredido el derecho a la educación en los menores, debido a que no se les ha otorgado una ESI idónea para su correcto desarrollo humano; en consecuencia, el primer supuesto específico determinó que: los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse a través de la implementación de espacios de participación ESI en el apartado 13 de la LGE, dado que, tanto el alumnado, como los agentes educativos, deben participar en el ejercicio de este derecho, todo ello con la finalidad de poder ejercer los derechos humanos vinculados a la ESI, tener participación en igualdad de condiciones y promover el libre desarrollo sexual e integral de los menores; finalmente, el segundo supuesto específico definió que: el derecho a la calidad educativa requiere garantizarse mediante la implementación del fortalecimiento de competencias ESI en el apartado 13 de la LGE, con la finalidad de tomarse medidas para formar competencias y con ello garantizar una ESI de calidad.

## II. MARCO TEÓRICO

Concerniente a las investigaciones previas, ha sido relevante analizar antecedentes, los cuales abarcaron tesis y artículos científicos, ambos de origen nacional e internacional, a fin de poder complementar teóricamente los objetivos planteados. Por ello, como **antecedentes del ámbito nacional** se halló en un inicio a Díaz (2022) con su investigación titulada “Los denominados derechos sexuales y reproductivos: contenido normativo para los lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas de la educación sexual integral”, cuyo objetivo fue, determinar el contenido normativo que debe guiar las disposiciones educativas y pautas pedagógicas para la ESI, acorde con los derechos sexuales y reproductivos; quien utilizó como metodología, el diseño de investigación de la Teoría Fundamentada, el método analítico y la técnica del fichaje para la recolección de datos; concluyendo que, ha sido notable el precario contenido normativo y las deficientes directrices que presentan los parámetros educativos y guías pedagógicas en materia de ESI; por lo que, la educación integral de la sexualidad debe mejorarse, siendo necesario para ello tomar en consideración conceptos precisos y concordantes de sexo, género y sexualidad para evitar que estos posean un contenido vacuo (p. 37).

En esa línea de ideas estuvo Jara (2018) con su trabajo denominado “Programa de educación sexual y salud reproductiva para la prevención del embarazo precoz en estudiantes de secundaria” el cual trazó como objetivo, resaltar el influjo que posee la ESI y el desarrollo de una salud reproductiva en la previsión y disminución del embarazo adolescente; proponiendo por metodología, un diseño de investigación pre experimental, de enfoque cualitativo, además del método hipotético deductivo; mismo quien concluyó que el empleo de un proyecto sobre educación sexual y reproductiva, fomentará en los menores, la concientización sobre el valor de su cuerpo, los actos y/o mecanismos de previsión de embarazo, entre otros; de igual manera, este plan deberá estar organizado en base a la edad y grado tomando en consideración los aspectos sociológicos (p. 50).

Finalmente se tuvo a Zegarra (2018) con su investigación titulada “Lineamientos de educación sexual en el currículo de estudios y la percepción de docentes y estudiantes en el nivel secundario en tres instituciones educativas de

Lima”, cuyo objetivo fue señalar la conexión que se evidencia entre los lineamientos de la ESI en el plan de estudios de educación básica y la perspectiva de los docentes y estudiantes; teniendo por metodología, un diseño de tipo no experimental, exploratorio y descriptivo, de enfoque mixto; motivo por el cual, concluyó que los centros educativos tienen docentes o tutores que necesitan de capacitaciones continuas, respecto a sus funciones y roles de estricto cumplimiento; del mismo modo, éstos requieren desarrollar sus competencias, para así poder brindar una educación sexual integral óptima y eficiente (p. 62).

Por otro lado, referente al **ámbito internacional**, es imprescindible mencionar aquellos antecedentes que han influido en venidero análisis discursivo, por ende, es relevante precisar las investigaciones previas que han apoyado el presente trabajo. De ahí que se tuvo a Benegas y Lauze (2020) con su investigación titulada “CLIL and Comprehensive Sexual Education: A Case of Innovation From Argentina”, quienes plantearon como objetivo demostrar que la ESI ayuda a mejorar el desarrollo del menor a través de una mejora de la tecnología, teniendo por metodología un enfoque cualitativo, bajo el diseño de teoría fundamentada; y, concluyeron que por ley, la ESI debe formar parte de la malla curricular educativa, permitiendo que los estudiantes aprendan sobre ESI, con idóneas herramientas pedagógicas (p. 9).

Sumado a ello, Caraballo y Faletti (2021), en su investigación “Representaciones y prácticas en torno a la implementación de la educación sexual integral en una institución educativa de nivel primario de la ciudad de Río Cuarto”, quienes plantearon como objetivo analizar los conceptos y opiniones que poseen una sección de profesores sobre aspectos relacionados a la sexualidad a fin de describir los retos y dificultades de la implementación de contenidos sobre ESI; optando por la metodología, de diseño cualitativo, bajo un tipo transversal y exploratorio, y muestreo no probabilístico; concluyeron que la brecha entre los proyectos estatales y el grado de conocimiento de los grupos de pedagogos muestreados, evidencian la necesidad de seguir consolidando las herramientas de formación, los espacios de reflexión y los métodos de acompañamiento para materializar el cambio educativo en favor de la ESI (p. 74).

De igual forma, Lameiras et al (2021) en su artículo “Sex Education in the Spotlight: What Is Working? Systematic Review” tuvieron por objetivo demostrar que los mismos son necesarios en los colegios, asimismo, respecto a la metodología, esta fue cualitativa con un enfoque narrativo/descriptivo y llegaron a la conclusión que, si se quiere brindar una educación de calidad se tiene que implementar una estrategia para regular programas de ESI (p. 14).

Por otra parte, fue trascendental abordar las **teorías referidas al tema**, pues, a través de ello, se conceptualizó cada categoría y subcategoría, a fin de descubrir las diferentes posturas doctrinarias existentes sobre el tema; es así que, se tuvo como **primera categoría: “derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica”**; frente a ello, Braun (2021) acotó que, es imprescindible atender la relevancia que tiene la ESI, dado que existe una carencia preocupante de conocimiento sobre sexualidad tanto en pedagogos como en alumnos de educación básica (p. 67); del mismo modo Chávez, Mallqui, y Ventura (2020), concluyeron que, dentro del sistema jurídico peruano, no existe ley que garantice un plan ESI, por lo que, la competencia para realizar su implementación se termina delegando a los centros educativos cuando constituyan su proyecto institucional (p. 40).

Frente a ello, el magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub miembro de la Corte Constitucional de la República de Colombia, a través de la Sentencia C-085/16, llegó a un disenso, indicando que los legisladores han incurrido en omisión legislativa relativa respecto al diseño de la normativa expresada en el apartado 14 de la Ley 1146 del año 2007, toda vez que, al establecer como únicos destinatarios de la disciplina de educación sexual a los alumnos de educación media y superior, se ha generado una carencia de salvaguarda que perjudica a los menores atinentes a los niveles de inicial, primaria y secundaria básica respecto a recibir una educación sexual idónea (2016, p. 60). A su vez, Verdugo y Campoverde (2020) refieren que la ESI, al ser un derecho, es un deber, toda vez que forma personas capaces de discernir en torno a sus derechos y obligaciones referentes a la salud sexual; asimismo, Faur y Gogna (2016) señalaron que la ESI es considerada como un procedimiento destinado a fortalecer la ciudadanía, desarrollar el pensamiento

crítico y fomentar la implicación de los menores, en el desarrollo de iniciativas y actitudes de respeto a la diversidad (pp. 200-201).

A lo antes mencionado, Kamaludin, Muhamad, Mat y Zakaria (2022) agregaron que, es importante el derecho a la ESI en la educación regular, siéndolo más en la educación especial, pues lo que se busca a través de ella es que disminuya el abuso sexual y el desarrollo de conductas sexuales inapropiadas existentes en la sociedad (p. 13); sumado a ello, Areskoug, K et al (2019), señalaron que la falta de ESI puede ocasionar consecuencias graves para la salud, especialmente para las poblaciones vulnerables (p. 10); asimismo, esto tuvo concordancia con lo manifestado por Santelli, J. et al (2021) cuando señalaron que existe una fuerte evidencia científica, que ha demostrado que la ESI es eficaz para reducir los comportamientos de los adolescentes que conducen a embarazo no deseado, VIH e infecciones de transmisión sexual (p. 10).

De igual forma, al haberse profundizado sobre la ESI, ha sido elemental referirse a la **primera subcategoría: “derechos sexuales y reproductivos”**; los cuales fueron conceptualizados como mecanismos destinados a promover el desarrollo y ejercicio libre de la sexualidad, para lo cual procura la formación del carácter crítico, científico, saludable y satisfactorio de la persona; todo esto bajo un contexto gradual, en base a la capacidad de discernimiento y sin ningún tipo de coacción, violencia o prejuicios (Torres, Delgadillo y Orcasita, 2021, p. 3); por su parte, Decker (2022) señaló que, basados en la evidencia los programas de salud sexual comprenden un avance importante para garantizar que todos los jóvenes tengan una base educativa sólida para promover su salud sexual y reducir las relaciones sexuales sin protección (p. 5); del mismo modo, Breaz y Tomita (2018) señalaron que, estadísticamente se tienen al año un aproximado de cien mil abortos y un millón de casos relacionados a ETS; por consiguiente, para que la futura generación desarrolle una salud física y mental óptima es imprescindible una educación sexual adecuada (p. 20).

Távora, señaló que la normativa internacional resalta como derechos humanos, a los derechos sexuales y reproductivos, siendo estos parte esencial e integral de los DHU; pese a ello, nuestra sociedad refleja que su desarrollo, carece de reconocimiento, profundización y ostentación, particularmente en aquellos



sectores más vulnerables de la demografía estudiantil (2021, p. 1). Frente a esto, el Tribunal Constitucional de la República del Perú, a través del Expediente N° 00008-2012-PI/TC, exhortó a la autoridad ejecutiva, legislativa y otros organismos reguladores de administración pública, prioricen el desarrollo de una mejor educación sexual en la población adolescente y el respeto a su libre despliegue dentro de la sociedad (p. 65).

Finalmente, lo antes planteado permitió desenlazar teóricamente la **segunda subcategoría: “derecho a la educación de calidad”**; frente a esto, Benites (2015), señaló que la carta magna del estado peruano fundamenta a la educación como aquella que busca desarrollar en forma íntegra al ser humano; asimismo, la sexualidad al formar parte del desarrollo integral, incide en la identidad de la persona y la formación de relaciones; por lo que, para garantizar la educación, se debe garantizar una ESI (p. 8). En esa línea de idea estuvo, Sinche (2021), el cual indicó que, este derecho nace a través de una interrelación de factores económicos, sociales y culturales, los cuales permiten dotar de herramientas idóneas al alumnado para su desarrollo y formación integral (p. 28); de igual manera, cabe afirmar que, cuando hablamos de alumnado, nos referimos a estudiantes de educación básica regular, alternativa y especial, puesto que estos tipos de estudiantes tienen derecho a recibir una ESI con la finalidad de alcanzar su completo desarrollo humano.

Acotando a lo dicho, Kantor, Levitz, y Holstrom (2020) indicaron que, la educación sexual en las escuelas, es buena para el desarrollo de los estudiantes, pues promueve la inclusión de una variedad de temas en los proyectos de educación sexual (p. 8); por otro lado, el Tribunal Constitucional de la República del Perú (2007) a través del EXP. N° 4646-2007-PA/TC, emitió la sentencia de fecha 17 de octubre de 2007, donde señaló que, la calidad educativa aborda dos principios trascendentales; los cuales refieren que el fin expreso del sistema educativo consiste en desarrollar cognitivamente al estudiante, y que, el rol de la educación radica en promover actitudes y valores para una conducta cívica idónea, además de crear situaciones que favorezcan el desarrollo de la capacidad afectiva y creativa del estudiante (p. 10).

Acto seguido, se planteó como **segunda categoría: “reforma educativa”**, la cual concordó con Lovón (2020) quien señaló que, el Perú, debido a los diferentes tratados internacionales de los que forma parte, tiene la obligación de implementar la ESI tomando en cuenta la interpretación soft law, por lo que, el gobierno debe tomar ciertas medidas (p. 160). Del mismo modo, Motta, et al (2017) señalaron que, en el estado peruano, a comparación de otros estados de américa del sur, la normativa que menciona la instauración de la ESI, carece de jerarquía de ley, lo que conlleva a una afectación del derecho a la educación, toda vez que, la implementación dada por el Ministerio de Educación fue solo mediante resolución viceministerial (p. 20).

Lo antes mencionado nos permitió profundizar en la **subcategoría uno**, la cual fue **“Espacios de participación ESI”**; ante ello, Ivanoff, M., Muñoz, F., Rubia I. y Ortiz M. (2020) en su investigación manifestaron que, la ESI asegura el derecho del menor a la libertad de informarse y expresarse, lo que incluye no solo el derecho de ser escuchados, pues también busca el acceso y difusión de información necesaria para su desarrollo íntegro; en consecuencia, el acceso a la ESI consagra la correcta estructuración de los centros educativos para tratar situaciones análogas de violencia hacia el menor, orientadas a asumir mecanismos de protección y reparación (p. 22); similar postura tiene Rojas y Gonzales (2020) quienes señalaron que es momento de que se escuche y se tome en cuenta lo que piensan los estudiantes de la enseñanza de la ESI; por ello, es imprescindible entender que la ESI se debe dar acorde a sus realidades y no desde estándares tradicionales, para que los estudiantes sientan la confianza de compartir experiencias y escuchar a docentes orientadores (p. 9).

De igual forma, Rojas et al (2017), indicaron que, para promover una ESI de calidad, es recomendable afianzar la característica integrativa que posee respecto a su contenido y metodología de enseñanza impartida en los menores; por lo que, se debe resaltar la trascendencia, de brindarles un apoyo y orientación adecuada a estos, y no solo dotarlos de conocimientos sobre riesgos en la actividad sexual, pues a través de ello, se promoverá la capacidad reflexiva y crítica que se tiene respecto a las normas sociales de sexualidad y género, las dinámicas de poder presentes en las relaciones, y los instrumentos de autoeficacia y confianza que se

tiene para el ejercicio pleno de sus derechos (p. 26); tal posición coincide con García (2021), quien sostuvo que existe investigaciones científicas que demuestran que los programas de ESI tienen resultados positivos en cuanto a conocimientos, y actitudes; sin embargo, aun con dichas investigaciones la ESI no está incorporada de manera efectiva o universal; por ello es necesario implementar programas de ESI, que cuenten con una participación constante de los docentes debidamente capacitados, los padres y estudiantes en espacios adecuados (p. 5).

Lo antes señalado, nos permitió tocar la **subcategoría dos**, la cual fue “**Fortalecimiento de competencias ESI**” ante ello está la postura de Cabrera (2022) cuando mencionó que, es trascendental el influjo de los agentes educadores en los estudiantes, pues garantizan la identificación y aprehensión de los derechos sexuales y reproductivos, empero, deben concretarse acciones caracterizadas por la eficacia, para que se pueda formar una persona capaz de desarrollar una salud sexual plena (p. 11); por otro lado, khau (2022) sostuvo que, investigaciones internacionales, respecto a la experiencia y los desafíos que enfrentan los pedagogos en la impartición de ESI, son graves, al ser considerado este último, como un tema controversial; ante ello, el autor, citando a la UNESCO, infirió que, la finalidad de la ESI radica en brindar a los menores, aptitudes en el ámbito socioemocional y socio afectivo, con el fin de ayudarlos a adaptarse de forma integral a la sociedad, en ese sentido, la ESI debería tomar un perspectiva positiva al momento de abordar este derecho, y más aún, ser abierto a las críticas normativas (p. 4).

Ello se reforzó aún más, cuando Pinto De La Sota (2019) señaló que la ESI que se imparte en los colegios, usualmente se ha caracterizado por tener un concepto moralista, pues los docentes, lamentablemente no suelen recibir capacitaciones adecuadas lo que los lleva a no enseñar correctamente la ESI, y lo poco que les enseñan está basado en principios muy conservadores, ante ello, ha quedado evidenciado que las capacitaciones a los profesores es algo que se debe hacer necesariamente, en virtud de que ellos puedan brindar una ESI de calidad y eficiente (p. 4).

Por otro lado, resultó de vital importancia desarrollar los **enfoques conceptuales** de aquellos términos abordados en el presente trabajo de

investigación, a fin de brindar al lector, una noción clara y precisa sobre el problema analizado; por ello se hace necesario describir en primer término a la **educación sexual integral**, la cual ha sido interpretada como aquel derecho humano destinado a garantizar y procurar una enseñanza de calidad, así como los derechos sexuales y reproductivos inherentes a los niños, niñas y adolescentes; abordando para ello un enfoque integrativo desde un carácter biológico, psicológico, social, afectivo y ético; en segundo término, se tiene a los **derechos sexuales y reproductivos** siendo estos facultades que poseen los individuos para desarrollar libremente su sexualidad; en tercer término, se ha delimitado la noción de **educación de calidad**, misma que fue interpretada como aquella educación idónea y óptima para el educando; en cuarto término, se tiene a las **enfermedades de transmisión sexual**, las cuales se transfieren de una persona a otra mediante el acto sexual, vulnerando la integridad física de quien la padece; en quinto término se ha abordado la **etapa de educación básica**, siendo esta el ciclo educativo que empieza desde la niñez hasta finales de la mocedad; en sexto término se tiene al **desarrollo integral de la persona humana**, siendo este un proceso a través del cual el ser humano logra conocer la importancia y responsabilidad de su participación en la sociedad, pudiendo tener una vida digna luego de cubrir sus necesidades elementales; en séptimo término se entiende por **currículo nacional de la educación básica**, como aquel documento oficial educativo que contiene las materias que se espera los estudiantes aprendan durante su formación educativa; finalmente se ha abarcado el término **desarrollo socio afectivo**, entendiéndose por este, el proceso mediante el cual las personas desarrollan habilidades para devenir en un ser social.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación fue desarrollada bajo un enfoque cualitativo, dado que partir de esta, se busca recopilar y analizar datos no numéricos, tales como, texto, video o audio, a fin de poder entender opiniones o experiencias del fenómeno estudiado. Sirve para recopilar información específica sobre un problema e innovar conceptos teóricos para la investigación (Mehrad y Zangeneh, 2019, p. 3). De lo mencionado, se pudo inferir que al momento de empezar con la investigación debemos ser meticulosos y hacer una correcta indagación en las diversas posturas que nos permitirá extraer información de la tecnología y así poder acercarnos a nuestro tema; por tal motivo, el presente trabajo ha desarrollado una pluralidad de conceptos, métodos e investigaciones cualitativas.

**3.1.1. Tipo de investigación:** Es básica, pues se usó información de investigaciones peruanas y extranjeras, basadas en tesis, artículos científicos y doctrina; las cuales permitieron hallar las categorías y subcategorías de la presente investigación. En relación con eso, es menester hacer mención que, por ser de tipo básica, se usó el nivel de investigación descriptivo, dado que, se busca describir algunas características principales de aquellos grupos con rasgos homogéneos, utilizando criterios con los cuales se pueden establecer la estructura (Guevara, Verdesoto y Castro, 2020, p. 20). Esto concordó con lo señalado por Álvarez (2020) al definir qué, la descripción se caracteriza fundamentalmente por cómo funciona la investigación que ha sido estudiada, lo que implica la no intervención ni influencia de los investigadores respecto a la información obtenida (p. 10). De lo mencionado, se pudo inferir que este nivel de estudio tiene como propósito describir las características del fenómeno estudiado, limitando a la persona que realiza la investigación de no dejarse influenciar con la información recabada, ni influenciar la misma.

**3.1.2. Diseño de investigación:** Fue de teoría fundamentada, pues este diseño permitió proporcionar instrumentos y componentes para poder analizar los datos recabados, lo cual contribuyó al desarrollo de conceptos y origen de teorías que posibilitaron la comprensión del fenómeno que está siendo estudiado (Palacios,

2021, p.15). Ello permitió entender que, al brindar instrumentos necesarios para poder estudiar y analizar a profundidad los datos recabados, se ayudó a la creación de ciertos conceptos o teorías de la investigación con lo que se pudo obtener una comprensión clara del fenómeno que esté siendo objeto de análisis.

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.**

El presente trabajo, al ser cualitativo, involucró categorías en su estructura, es decir, la categoría de análisis forma parte del planteamiento metodológico; lo que permitió estudiar el fenómeno social, a través de las categorías y subcategorías, planteándose el desarrollo en menor escala, pues si fuera al contrario resultaría confuso y no habría concordancia con el análisis (Rivas, 2015, pp.13-14). Al respecto, se puede inferir que las categorías son unidades de conceptos, delimitadas de tal manera que hacen más viable la información.

Por lo antes señalado, es menester referir que, en el presente trabajo de investigación se propuso como **primera categoría: “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica”**, de igual forma se procedió a desarrollar las **subcategorías** halladas en la finalidad que ésta posee, mismas que fueron: **“derechos sexuales y reproductivos”** y **“derecho a la educación de calidad”**, debido a que formaron parte del objetivo de la investigación, al estudiar, si se ha vulnerado el derecho a la ESI.

Del mismo modo, se planteó la **segunda categoría**, la cual fue: **“reforma educativa”**, señalada como consecuencia del problema hallado en la sociedad, pues se observó que existen muchas falencias que generan menoscabo al derecho a la ESI, en base a ello, se desprendió por **subcategorías**, dos posibles modificaciones en la LGE, los cuales fueron: la implementación de **“espacios de participación ESI”** y la implementación del **“fortalecimiento de competencias ESI”**.

El desenlace a este problema pudo ser la puesta en funcionamiento de la ESI en la Ley General de Educación, esto en concordancia con Nurgitz, Pacheco, Senn y Honda (2021) quienes señalaron que, es necesario una implementación de esfuerzos en la formación del educador enfocada en las pedagogías, frente al

desarrollo curricular de la ESI (p.20). Por su parte, Lamb, Pagán y Bonilla (2021) señalaron que, son notables los beneficios de la ESI. En tal sentido, las implementaciones de programas eficientes son necesarios para el desarrollo íntegro de los estudiantes (p.10); similar postura presentó Gangli (2018) al señalar que, la falta de programas institucionales dificulta la promoción de contenidos de educación sexual integral; por lo tanto, al existir propuestas nacionales de implementación de la ESI, se fortalecerá las competencias de los pedagogos (p.30). Frente a lo citado, se puede dilucidar la importancia de la implementación de la ESI, pues, no solo basta con plasmarla en la normativa, además hay que aplicarla correctamente para frenar la vulneración de este derecho.

Continuando con lo desarrollado, la **Matriz de categorización apriorística** fue el mecanismo mediante el cual se manifestó con carácter íntegro el título de la investigación, el problema general y los problemas específicos, del mismo modo, el objetivo general y los objetivos específicos, además de abordar las categorías y subcategorías presentadas en los párrafos anteriores. Ello constituyó los cimientos del presente trabajo de investigación, dado que allí se establecieron las directrices que se deben respetar para realizar la investigación (**ver Anexo 1**).

**Tabla 1***Categorías y subcategorías*

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<b>1. Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica</b>	La ESI abarca la deferencia por la diversidad sexual, la garantía a la no marginación de las personas que desarrollan una corporalidad y sexualidad no tradicional, e incorpora distintas formas de organización familiar (Zemaitis y Pedersoli, 2018, p. 2).	1. Derechos sexuales y reproductivos  2. Derecho a la educación de calidad
<b>2. Reforma Educativa</b>	La reforma educativa busca la mejora cuantitativa del sistema y el encaminamiento cualitativo del proceso de enseñanza; es decir, busca los medios para satisfacer la demanda educativa en aumento, partiendo de una perspectiva estructural, orientada a lograr objetivos renovados (Gonzales, 2018, p. 107).	1. Espacios de participación ESI  2. Fortalecimiento de competencias ESI



### **3.3. Escenario de estudio**

Se comprende por escenario de estudio, aquel territorio donde se investigó un determinado fenómeno y se recolectó datos por medio de instrumentos de recolección; en este caso que fue aplicado en aquellos especialistas en materia constitucional y afines, determinándose como escenario de estudio la subregión de Lima Norte, el cual pertenece al departamento de Lima.

### **3.4. Participantes**

Referente a los sujetos que participaron en la investigación, a los cuales se les realizó la entrevista, Baena (2017) nos advierte que, es preciso constatar que los cuestionamientos se encuentren correctamente expuestos y que las respuestas guarden relación con el trabajo de investigación (p. 94); en consecuencia, se tomó en cuenta a 10 especialistas cuyas competencias fueron propias a la línea de investigación elegida; de los cuales se ha consignado a abogados especialistas en derecho constitucional e investigadores especialistas en el campo de investigación.

**Tabla 2***Escenario de estudio y participantes*

<b>NOMBRES</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO</b>	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>
José Luis Sotomayor Gómez	Abogado	Abogado no dependiente	9 años
Raúl Gutiérrez Canales	Abogado	Asesor Parlamentario en derecho constitucional	15 años
Yadira Pizarro Tacuri	Abogada	Abogado no dependiente	5 años
Leni Fernández Gamonal	Abogado	Abogado no dependiente	5 años
José Carlos Salinas Silva	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial	10 años
Silvana Flores Palomino	Abogada	Abogado no dependiente	5 años
Milagros Gonzales Sánchez	Abogada	Abogado no dependiente	5 años
Katya Fabiola Silva Guarnizo	Docente	Profesora en I.E.P. Innova School	5 años

---

Edelmira Bustamante Romero	Docente	Profesora en I.E.P. Pedro Vilca Apaza	10 años
Rosa Tenazoa Ronceros	Psicóloga y Psicoterapeuta	Centro de Psicología integral Yo Puedo	12 años

---

**Tabla 3***Lista de documentos*

<b>OBJETIVOS</b>	<b>DOCUMENTOS</b>	<b>AUTOR</b>	<b>ENLACE</b>
Analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, Lima Norte, 2021	Artículo informativo	UNESCO	<a href="https://www.unesco.org/es/articles/por-una-educacion-sexual-integral-en-los-colegios#:~:text=Existen%20evidencias%20que%20la%20educaci%C3%B3n,y%20pensadas%20sobre%20el%20tema">https://www.unesco.org/es/articles/por-una-educacion-sexual-integral-en-los-colegios#:~:text=Existen%20evidencias%20que%20la%20educaci%C3%B3n,y%20pensadas%20sobre%20el%20tema</a>
	Artículo informativo	UNFPA	<a href="https://www.unfpa.org/es/educaci%C3%B3n-sexual-integral#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20sexual%20integral%20permite,de%20conocimientos%2C%20actitudes%20y%20habilidades.">https://www.unfpa.org/es/educaci%C3%B3n-sexual-integral#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20sexual%20integral%20permite,de%20conocimientos%2C%20actitudes%20y%20habilidades.</a>

	Sentencia	CIDH	<a href="https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4_2021.pdf">https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4_2021.pdf</a>
Analizar por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la ley general de educación	Artículo informativo	ONU	<a href="https://peru.un.org/es/134905-informe-sobre-la-supervisi%C3%B3n-de-intervenciones-efectivas-para-la-prevenci%C3%B3n-del-embarazo-no">https://peru.un.org/es/134905-informe-sobre-la-supervisi%C3%B3n-de-intervenciones-efectivas-para-la-prevenci%C3%B3n-del-embarazo-no</a>
	Artículo informativo (Webinar)	MINEDU	<a href="https://www.repositorioeducacion.com/2021/07/26/docente-al-dia-webinar-hablemos-sobre-educacion-sexual-integral-esi-orientaciones-y-estrategias/">https://www.repositorioeducacion.com/2021/07/26/docente-al-dia-webinar-hablemos-sobre-educacion-sexual-integral-esi-orientaciones-y-estrategias/</a>
	Artículo informativo	UNESCO	<a href="https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380533/PDF/380533spa.pdf.multi">https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380533/PDF/380533spa.pdf.multi</a>
Analizar por qué el derecho a la	Artículo Informativo	MINEDU	<a href="https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/">https://repositorio.minedu.gob.pe/handle/</a>

educación de			20.500.12799/7640
calidad requiere			
garantizarse	Artículo	UNFPA	<a href="http://legacy.flacso.org.ar/newsletter/intercambieis/13/esta-pasando-peru.html">http://legacy.flacso.org.ar/newsletter/intercambieis/13/esta-pasando-peru.html</a>
mediante la	informativo	Perú	
implementación de			
fortalecimiento de			
competencias ESI	Informe	UNESCO	<a href="https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000377963_spa">https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000377963_spa</a>
en el artículo 13 de			
la ley general de			
educación			

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Referente a la técnica de recolección de datos, se utilizó la técnica “entrevista” la cual tuvo como instrumento la guía de entrevista; lo que facilitó el procedimiento de obtención de datos que requerimos extraer del objeto de estudio; igualmente, se utilizó la técnica de análisis documental, respecto a doctrina y jurisprudencia supranacional; frente a esto, Hernández y Duana (2020) señalaron que, es imprescindible que el investigador recurra de forma continua a diversos métodos en el campo para que así se pueda efectuar la finalidad de la investigación (p. 52); en síntesis, para el presente trabajo académico se han utilizado como instrumentos de obtención de datos, la “guía de entrevista” y la “guía de análisis documental”.

### 3.6. Procedimiento

Correspondiente al procedimiento, al ser de enfoque cualitativo, se tuvo por finalidad ofrecer una solución al problema propuesto en la investigación, de esto se puede inferir que se irá de lo particular a lo general. De igual forma, la presente investigación ha sido elaborada basándose en la teoría fundamentada y posteriormente se formuló entrevistas a los especialistas en materia con el fin de recolectar datos. Al concluir de recabar datos, se procedió a analizar y contrastar estos con los objetivos delimitados en los párrafos anteriores. En síntesis, se usó los instrumentos siguientes: la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

### 3.7. Rigor científico

Referente a la validación del instrumento de obtención de datos es preciso señalar que, la validación fue una de las partes más imperantes de la investigación cualitativa, pues la mencionada se estimó como exploratoria, lo que hace diferencia respecto a otros trabajos (Hernández y Duana, 2020, p. 103); por lo antes dicho, se ha inferido que, para constatar la ralea del presente trabajo, fue importante la validación del instrumento; por ello, para dotar de rigor científico a la misma, se ha elaborado instrumentos de validación, los cuales fueron aprobados por tres expertos metodológicos, validando para ello, la guía de entrevista, lo que respalda y da credibilidad y/o fiabilidad a la investigación.

**Tabla 4**

*Validación de guía de entrevista*

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b>		
<b>VALIDADOR</b>	<b>CARGO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
La Torre Guerrero Ángel Fernando	Docente de la UCV	95%
Suarez Mallqui Lourdes Milagros	Docente de la UCV	95%
Vásquez Torres Arturo Rafael	Docente de la UCV	95%
		<b>TOTAL: 95%</b>

### 3.8. Método de análisis de datos

En la presente esfera se usó el método de análisis descriptivo; ello permitió analizar los datos recabados devenidos de los resultados obtenidos por aquellos expertos en la materia; a fin de tratar un extenso estudio de investigación; asimismo, se ha utilizado el método de análisis hermenéutico, al ser este el método

predilecto para realizar la observación, el análisis y la interpretación de textos con mérito a extraer lo más relevante; finalmente, se ha aplicado el método de análisis sistemático con el fin de relacionar la información recolectada y discutida en lo que respecta a las conclusiones.

### **3.9. Aspectos éticos**

Respecto a los aspectos éticos, constatamos que la presente investigación es auténtica y verdadera, ya que las citas se han desarrollado de manera idónea, en concordancia con lo establecido en la normativa APA y lo dispuesto por nuestra institución Universidad César Vallejo; situación que guardó respeto del derecho irrestricto a la propiedad intelectual que tienen cada uno de los autores partícipes de la presente investigación; del mismo modo, se ha respetado las posturas de los investigadores citados, lo que deviene en fuentes objetivas, que cumplen con la ética de lealtad y fidelidad.

Respecto a la calidad de la presente investigación, ésta se acredita a través del instrumento aplicado, mismo que ha sido validado por especialistas en la materia, lo que ha permitido encaminar de forma correcta y favorable, los parámetros y procedimientos establecidos para la presente investigación; es decir, al llevarse a cabo el presente estudio, se ha respetado los lineamientos para un adecuado citado; de ahí que, no se promueve ningún tipo de copia en el trabajo a presentarse.



#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Antes de entrar en consideración respecto a este apartado, es necesario especificar que, para el correspondiente desarrollo del análisis y discusión de resultados, no se ha seguido un modelo obligatorio a imitar, toda vez que, los investigadores poseen cierto grado de libertad para redactar la misma; no obstante, es de advertirse que dicha libertad no resulta desmesuradamente amplia como para consentir la arbitrariedad y/o negligencia en la elaboración de los mismos; es decir, se ha procedido a exponer e interpretar la información recabada mediante los instrumentos de recolección de datos; prosiguiendo con la discusión y crítica respectiva tomando en cuenta los métodos de análisis citados con anterioridad; en ese sentido, se ha visto necesario respetar las ideas principales expresadas por los expertos en la materia.

Por ello, se ha optado por elaborar una estructura de fácil entendimiento para el público lector; para lo cual se ha desarrollado cada uno de los párrafos, de forma clara, precisa y ordenada, haciendo uso de adjetivos y sustantivos idóneos, demostrando así, un trabajo de investigación con alto estándar de legibilidad; por tal motivo, las fuentes provenientes de los datos recogidos, fueron presentadas por separado, consignándose, por un lado, lo recogido por los expertos entrevistados; y por otro, los hallazgos de las fuentes documentales, los cuales se ha ido desarrollando desde el objetivo general hasta los objetivos específicos.

Sobre las bases de las ideas expuestas, resulta necesario recalcar que, al momento de redactar lo vertido por los especialistas en la materia, no se varió ni se excluyó el aporte particular de los investigadores, en virtud de que el enfoque cualitativo y el diseño de la teoría fundamentada impusieron los deberes de adentramiento, profundidad y descomposición de las ideas halladas. Ello se traduce a que los resultados son recursos que facilitan la construcción de perspectivas teóricas orientadas a desarrollar conclusiones; dicho de otro modo, lo obtenido en los resultados dentro de un trabajo cualitativo con diseño de teoría fundamentada, no va a determinar el contenido de las conclusiones; es así que, una vez aclarado el panorama, se realizó el informe de los resultados.

Correspondiente al objetivo general, el cual busca analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, Lima Norte, 2022, se formuló las siguientes preguntas:

1.- Desde su experiencia profesional, y tomando en cuenta que, en el sistema jurídico peruano, no existe ley que garantice un plan ESI, ¿por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación?

2.- Se sabe que, existen lineamientos generales dados por el MINEDU para contrarrestar la ausencia de leyes que garanticen la enseñanza de ESI en las escuelas, sin embargo, estos no son suficientes ni acordes a la realidad que viven los estudiantes, frente a esto, ¿por qué es necesario legislar y desarrollar a profundidad nuevos lineamientos en materia de educación sexual integral que vayan acorde a la realidad educativa peruana?

3.- Según lo antes mencionado, se conoce que, la educación sexual integral promueve igualdad, equidad, y buen criterio en la toma de decisiones respecto a una adecuada sexualidad, asimismo, permite contrarrestar problemas sociales relacionados a la violencia sexual, embarazos no deseados, discriminación, etc. En base a lo dicho, ¿por qué, impactaría positivamente en la coyuntura nacional educativa la regulación de la educación sexual integral en la Ley General de Educación?

En relación a la **primera pregunta**, Gutiérrez et al., (2023) señalaron que la educación sexual integral cumple un papel fundamental, en tanto que a partir de la ESI se pueden no solo establecer políticas adecuadas vinculadas con la planificación familiar y/o paternidad responsable, sino también, una libertad sexual adaptada a los tiempos actuales y a las necesidades presentes en los grupos sociales que han estado históricamente allanados a una situación de desventaja; en ese sentido, pese a que la educación sexual integral, es un tema álgido que siempre va a traer confrontaciones a nivel jurídico, ético y moral; esta debe promoverse a través de una reforma educativa para su posterior implementación en el artículo 13 de la Ley General de Educación, si deseamos obtener resultados

distintos a los habituales a la hora de afrontar problemas relacionados al desarrollo integral de la persona humana; debiéndose brindar para ello una enseñanza óptima al educando, en mérito a enfrentar los retos del desarrollo personal sin tabúes ni excesos; más aún, si se considera que estos problemas presentes en el sector educativo, generalmente devienen en graves violaciones de derechos humanos, tales como la violencia de género, el feminicidio, los embarazos a temprana edad, entre otros; situación que justifica la modificación del articulado antes mencionado.

Respecto a la **segunda pregunta**, Gutiérrez et al., (2023) mencionaron que, el MINEDU tiene una responsabilidad central como ente rector en materia de impartición de la educación integral, por tal motivo, este tiene que desarrollar nuevos lineamientos acorde a las necesidades actuales; de igual forma, es de mencionar que, existen lineamientos aprobados por el MINEDU en el año 2021 que derogaron aquellos dados en el año 2008, empero, si se hace una revisión sustancial, no agregan un desarrollo profundo ni acorde a la realidad de los niños, niñas y adolescentes del país; ante ello, esta entidad, debe supervisar la calidad de nuevos lineamientos que sean acorde a cada realidad existente en el país, ya que el Perú es un país pluricultural; ahora bien, si bien MINEDU ha creado lineamientos con la finalidad de contrarrestar la falta de leyes respecto a la ESI, estas devienen en insuficientes toda vez que cuando se aplica en la realidad no surten el efecto deseado y genera más desconocimiento en los estudiantes, por lo tanto, es necesario que se brinden nuevos lineamientos y que éste se regule correctamente, pues cuando analizamos las altas tasas de embarazo adolescente, el poco conocimiento que se tiene sobre los métodos anticonceptivos, las enfermedades de transmisión sexual, la discriminación por género y la poca igualdad que hay en las aulas, se evidencia una realidad preocupante.

Finalmente, en relación a la **tercera pregunta**, Gutiérrez et al., (2023) sostuvieron que tendría un impacto muy positivo en la realidad el hecho que se regule la ESI en la Ley General de Educación; por ello, es necesario adecuar la normativa y dejar de lado ya esta normativa desfasada, si se desea que, los niños, niñas y adolescentes tengan un desarrollo integral, situación que solo se logrará con una educación acorde a las necesidades que existen en el país; por otro lado, esto sería un avance hacia la meta de brindar correctamente una educación de

calidad, ya que se promovería la igualdad, la equidad y conocimiento necesario, así como valores, actitudes e información relevante y fundamental para el desarrollo socio afectivo, socioemocional y psicológico de los menores. Por lo tanto, impactaría de forma positiva porque el conocimiento les daría la capacidad de tomar decisiones correctamente en torno a su sexualidad y podrían reconocer su cuerpo y así evitar situaciones de riesgo.

Asimismo, sobre el objetivo específico uno, analizar por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la Ley General de Educación, se formularon las siguientes preguntas:

4.- Es necesario mencionar que la Educación Sexual Integral es una propuesta educativa fundamental a desarrollar, si se busca procurar la salud sexual y reproductiva de los adolescentes, toda vez que, es un mecanismo que garantiza la sexualidad responsable y previene la violencia de género, ahora bien, tomando esto en referencia, ¿por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren de una implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la ley general de educación para su garantía?

5.- Respecto a lo antes mencionado, es necesario definir qué, los espacios de participación ESI, son aquellos ambientes educativos acondicionados que centran su función en promover la participación e integración de estudiantes, padres, docentes y otros agentes educativos que intervienen en la formación del menor, con la finalidad de incentivar un correcto desarrollo de la educación sexual integral, y así garantizar los derechos sexuales y reproductivos, ante ello, ¿por qué sería positivo garantizar una adecuada promoción de los derechos sexuales y reproductivos en los menores mediante la implementación de espacios participativos ESI en los centros educativos u otros ambientes análogos?

6.- Existe una marcada oposición respecto a la implementación de la ESI en el diseño curricular nacional peruano, generada por aquellos agentes sociales que concuerdan con un enfoque tradicionalista de la educación, lo cual se contrapone al reconocimiento y promoción de los derechos sexuales y reproductivos que requieren los menores, en tal sentido, ¿por qué es necesario cambiar el enfoque

tradicionalista de la educación y promover una iniciativa legislativa que facilite la implementación de espacios participativos en materia de educación sexual integral en las escuelas?

En relación a la **cuarta pregunta**, Gutiérrez et al., (2023) señalaron que, se requieren de espacios de participación necesariamente porque los derechos sexuales y reproductivos, lamentablemente no son un asunto que generen acuerdo o consenso en la población; en ese sentido, para promover y garantizar correctamente los derechos sexuales y reproductivos no basta con impartirla sólo una hora a la semana ni únicamente a los estudiantes, es necesario que se implementen espacios donde participen tanto los estudiantes como los padres con la orientación de agentes educadores correctamente capacitados, por ello, es muy relevante que se implementen espacios de participación en materia de educación sexual integral, toda vez que, la ESI debe ser considerada como una propuesta fundamental para garantizar el desarrollo de los estudiantes, así como procurar una salud sexual y reproductiva óptima y adecuada a su debido tiempo, para tal efecto, los entes educativos deberían de disponer el acondicionamiento de estos lugares y asegurar su correcta aplicación en el artículo 13 de la Ley de General de Educación. Por lo tanto, los espacios participativos son necesarios ya que al contemplar este aspecto se estaría garantizando la enseñanza de la educación sexual integral.

Respecto a la **quinta pregunta**, Gutiérrez et al. (2023) mencionaron que, sería positivo, y más aún si los que participan tienen conciencia, sobre todo las personas mayores de edad, de lo que se vaya a discutir en ese ambiente y no vayan con ningún tipo de prejuicio, en ese sentido, una correcta promoción de los derechos sexuales y reproductivos, sería muy positivo tanto para los alumnos como para los docentes y padres, pues, esta participación dejaría muy buenos resultados por ser integrativa, ya que, estarían coadyuvando para que se logre una adecuada difusión de la información respecto a la educación sexual integral, en ese sentido, si se les informa y educa integralmente habrá libertad, y la libertad es esencial para fortalecer la democracia, ahora bien, esta promoción sería en lugares que estarían acondicionados con un propósito, asegurar que los estudiantes desarrollen sus derechos tanto sexuales como reproductivos, por lo tanto, el trabajo en equipo sin duda tendrá como producto buenos resultados.

Finalmente, en la **sexta pregunta**, Gutiérrez et al., (2023) sostuvieron que, el enfoque tradicionalista de la educación, es el factor fundamental para no avanzar e ir en retroceso, por ello, se tiene que cambiar el enfoque que hay actualmente respecto a la educación sexual integral; lamentablemente en el Perú existe un tradicionalismo que es machista y negativo, pues, el termino sexo, sexualidad o reproducción aún sigue siendo un tema tabú que no se puede hablar en las aulas, ello genera que los parámetros educativos que se tienen nos tengan anclados a tiempos desfasados, lo que perjudica, el progreso de la educación integral en este país, generando una educación incompleta y de bajos estándares de calidad. Por otro lado, es de suma importancia realizar una reforma legislativa respecto a la educación sexual integral para que así, esta sea insertada en el diseño curricular peruano de manera idónea, esto en mérito a que los menores gocen de pleno reconocimiento de sus derechos sexuales y de reproducción; por lo tanto, se debe de innovar y actualizar lo que se tiene, pues los tiempos van cambiando y según nuestro contexto deberíamos reformular algunos puntos para que sea más integral y dinámico, acorde con el contexto de nuestros estudiantes, a sus realidades y a sus edades.

Finalmente, respecto del objetivo específico dos, el cual busca analizar por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación de fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la ley general de educación, se planteó las siguientes interrogantes:

7.- En razón de que existe una preocupante carencia de conocimiento sobre la sexualidad tanto en docentes como en estudiantes respecto a la educación sexual integral debido al precario contenido normativo para los lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas en la educación sexual integral, ¿por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación del fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la ley general de educación?

8.- El fortalecimiento de competencias ESI, se basa en fortalecer las competencias educativas en materia de educación sexual integral, desarrollando para ello diversas estrategias educativas como, regulación específica de esta materia en la malla curricular de los centros educativos para los estudiantes,

capacitaciones pedagógicas constantes para los docentes, entre otros, de lo mencionado, ¿por qué el fortalecimiento de competencias ESI es una propuesta didáctica para abordar correctamente la educación sexual integral de calidad?

9.- En base a lo dicho con anterioridad, ¿de qué manera se afectaría el derecho a la educación de calidad al privar a los estudiantes de recibir una educación sexual integral, más aún, si en su extensión se restringe el acceso a los espacios participativos y al fortalecimiento de competencias en materia ESI?

En relación a la **séptima pregunta** Gutiérrez et al., (2023) señalaron que, la educación es un derecho y como derecho de carácter social genera inmediatamente un deber, en este caso el deber del Estado es su prestación, pero este no solo está obligado a prestarla, sino también a que se de en condiciones de calidad, igualdad, accesibilidad, y bajo un enfoque de formación integral; en ese sentido, es necesario la implementación del fortalecimiento de competencias ESI, para ello, dicha medida debe estar contemplada en una normativa, la misma que, debe estar dirigida a capacitar a los agentes educadores, pues el capacitar correctamente a todos los docentes y otros actores que participen en la orientación y enseñanza de este derecho, va a mejorar en gran medida el desarrollo de los estudiantes; por ello, las capacitaciones deben ser permanentes y constantes; por lo dicho, el fortalecimiento de competencias es indispensable, pues los docentes estarían debidamente capacitados y ello beneficiaría a los niños, niñas y a adolescentes, dado que, podrían ser correctamente orientados a fin de que puedan obtener un desarrollo integral, con ello, se estaría salvaguardando el derecho a la educación de calidad amparada en la normativa peruana.

Respecto a la **octava pregunta** Gutiérrez et al., (2023) mencionaron que es una propuesta dinámica, pues los agentes educativos al estar debidamente capacitados y orientados podrán brindar clases estratégicas, en mérito de obtener resultados positivos, es decir, mediante la capacitación del personal perteneciente al sector educativo, van a estar mejor preparados y ello va a generar que puedan conducir la información de forma correcta a los estudiantes, acorde a la edad o condición; en ese sentido, el fortalecimiento de competencias ESI es una propuesta didáctica para abordar correctamente la educación sexual integral de calidad, puesto que, mediante ello se garantizaría que esta materia se encuentre regulada

en la malla curricular de los centros educativos, lo que ayudaría a que se realicen diversas capacitaciones para los docentes con la finalidad de saber abordar este tema con los estudiantes, por ende, resulta una herramienta didáctica y útil para brindar una educación de calidad a los estudiantes de etapa escolar.

Asimismo, en cuanto a la **novena pregunta**, Gutiérrez et al., (2023) sostuvieron que, se afectaría el derecho a la educación de calidad si se restringe el acceso a la ESI, pues, ello generaría un impacto negativo en la formación integral de todo ser humano; en ese sentido, para brindar una educación de calidad, como lo establece la constitución, esta debe ser integral; por lo que, si no se dicta la educación sexual integral ni se implementa los espacios participativos o el fortalecimiento de competencias, se les estaría vulnerado este derecho a los estudiantes, por ello, el Estado está obligado a brindar una educación integral, que logre el desarrollo total de los estudiantes, por lo cual, es necesario que se les brinde ESI para lograr ese cometido, pues, al privar a los estudiantes de recibir una educación sexual integral, es decir, que esta no se encuentre regulada en nuestra legislación, se estaría afectando gravemente el derecho a recibir una educación de calidad, por lo tanto, para que ello no suceda el Estado debe brindar las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar.

Ahora bien, en este acto, se procedió a describir los resultados obtenidos de la aplicación de la guía de análisis documental, para lo cual se tomó como punto de partida nuestro objetivo general; en consecuencia, se examinó el siguiente documento:

Respecto al documento analizado referido al artículo informativo “Por una educación sexual en los colegios” publicado el 16 de enero de 2020 por UNESCO, se ha señalado que, la ESI es un derecho indispensable que tiene toda persona; pues esta le va a permitir desarrollar habilidades, conocimientos a fin de adquirir capacidades y actitudes que promuevan valores para su desarrollo íntegro. En ese sentido, la ESI tiene un rol educador en la protección de sus derechos y que coadyuve a la realización de los mismos, brindándoles los mecanismos necesarios que les permita denunciar casos de abuso sexual pues uno de los desafíos de la ESI es prevenir casos de feminicidio, ya que actualmente en el Perú muchas mujeres son víctimas de violencia, lo cual genera una gran preocupación. Por ello,



se ha podido concluir que la ESI es parte del derecho que tiene toda persona, la cual le va a permitir desarrollar habilidades y aptitudes, para hacer frente a posibles abusos que se puedan cometer en cualquier ámbito, brindándoles las herramientas necesarias para su protección.

En relación al documento analizado referido al artículo informativo sobre “Educación sexual integral”, publicado por UNFPA, ha quedado evidenciado que la ESI es un derecho humano fundamental que tienen los menores, pues esta brinda las herramientas necesarias para desarrollarse de manera integral, permitiendo tomar decisiones adecuadas en torno a su sexualidad, de lo contrario, si no se les brinda ESI se les pone en un estado de vulnerabilidad; por ello, es claro que el Estado tiene la obligación y el deber de brindarles una adecuada ESI a los menores pertenecientes al nivel de educación básica con miras a dotarlos de una educación que sea realmente integral y sobre todo de calidad. Al respecto, se puede concluir que al tratarse de un derecho humano, la ESI es indispensable en la educación de los menores, pues les brinda todos los conocimientos que son relevantes para su desarrollo social, emocional, psicológico y físico, promueve una toma de decisiones asertivas respecto a su sexualidad y previene enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, del mismo modo previene la discriminación en base al género, violencia sexual, y hasta los feminicidios; por ello es indispensable su reforma en la normativa peruana.

Finalmente, respecto al documento analizado referido a la Sentencia de 24 de junio de 2020. Serie C No. 40522 de materia “violencia sexual en el ámbito educativo”, publicada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), actuando como demandante Petita Paulina Albarracín y Dennisse Selene Guzmán y como demandado el Estado de Ecuador, destacó en sus fundamentos la importancia de la educación sexual considerándola como un derecho humano que necesariamente debe estar presente. Además, resalta a la ESI como componente obligatorio de la escolarización, pues la misma debe servir como herramienta para fortalecer la educación de manera integral; por otro lado, señala que no debe existir discriminación e indica que la aplicación debe ser en función de la edad de cada estudiante, teniendo en cuenta sus capacidades. La

aplicación de esta educación debe ser de fácil entendimiento para los adolescentes; siendo así ellos podrán ejercer libremente sus derechos sexuales y reproductivos.

Se concluye que la CIDH ha resaltado cuán importante es la educación sexual, por ello, acorde a los estándares internacionales vigentes, se le reconoce como un derecho humano necesario para fortalecer la educación de manera integral, además señala la obligatoriedad de la misma. En ese sentido indica que la ESI tiene que estar presente en todas las escuelas e impartirse de acuerdo a las capacidades y edad de cada estudiante, así los niños y niñas tendrán el consentimiento que les permita ejercer libremente y sin discriminación sus derechos sexuales y reproductivos.

Del mismo modo, respecto al **objetivo específico 1**, se examinó el documento referido al “Informe sobre la supervisión de intervenciones efectivas para la prevención del embarazo no planeado en adolescentes: educación sexual integral y acceso a anticoncepción moderna para quienes lo requieren” publicado el 07 de julio de 2021 por la ONU, donde se señaló que, es necesario e imprescindible escuchar las recomendaciones internacionales respecto a la incorporación de programas integrales de salud sexual y reproductiva en la malla curricular del educando, ya que estas al poseer un enfoque integrativo, facilitarían la impartición de información idónea hacia los menores, en base a la edad y realidad de los mismos; lo que fomentaría en ellos, una adecuada toma de decisiones para el desarrollo de una vida sexual segura y responsable; es decir, estarían informados para prevenir problemas trascendentales, tales como, embarazos no deseados y enfermedades de ETS; es por ello que, el Estado peruano tiene el deber urgente de reforzar la disponibilidad y continuidad de programas, que incluyan consejería, a fin de garantizar los derechos sexuales y reproductivos. Se puede inferir que es una obligación del Estado brindarles y garantizarles a los niños, niñas y adolescentes sus derechos sexuales y reproductivos; en mérito a que cuenten con toda la información necesaria y correcta, por medio de programas integrales que incluyan la consejería, para que así, puedan tomar decisiones acertadas respecto a una vida sexual responsable, previniendo de este modo, problemas trascendentales, tales como, embarazos no deseados y ETS.

Asimismo, en relación al documento analizado “Hablemos sobre Educación

sexual integral (ESI): orientaciones y estrategias”, publicado el 26 de julio de 2021 por MINEDU, refiere que uno de los objetivos que plantea los lineamientos de ESI, es el preventivo, en esa misma línea se indica que para garantizar los derechos sexuales y reproductivos se hace necesario implementar espacios de participación en donde se involucre a todos los actores, ya que la responsabilidad recae precisamente en brindar espacios para establecer orientaciones específicas en educación sexual integral y que reconoce a los estudiantes como sujetos de derecho; por otro lado, se trata de prevenir embarazos en adolescentes, que en su gran mayoría se da dentro del hogar por un integrante de la familia, es ahí donde radica la importancia de implementar espacios de participación ESI.

Se concluye que los derechos sexuales y reproductivos deben garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en donde se involucre a todos los actores, siendo ellos principales responsables y que deben brindar espacios para dialogar, elaborar y difundir material educativo relevante sobre derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, además de ello es reconocerlos como sujetos de derecho.

Por último, respecto al documento referido “Oportunidades curriculares de Educación Integral en Sexualidad, publicado el 2021 por UNESCO, donde se señala que la ESI al ser un derecho humano fundamental, es deber del Estado y de la sociedad velar para que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a ella, a que puedan tener un desarrollo completo, y a tener toda la información apropiada y oportuna respecto a sus derechos sexuales y reproductivos pues ello tiene relación directa con el correcto desarrollo sexual humano, pues así lo menores van a poder tomar decisiones basadas en el respeto y responsabilidad, van a poder brindar equidad y compromiso a otras personas Aun cuando ha quedado claro que la ESI es un derecho fundamental, no se brinda adecuadamente la información respecto a los derechos sexuales y reproductivos; con ello, se les está privando a los menores la posibilidad de llevar una vida sexual sana y se podría generar como consecuencia el aumento de ETS, embarazos no deseados.

Se concluye que la ESI es reconocida como derecho humano fundamental, cuyo deber radica principalmente en el Estado y en la sociedad, son ellos los que tienen que velar para que los niños, niñas y adolescentes tengan correcta

información acerca de los derechos sexuales y reproductivos, y así mismo se pueda prevenir embarazos a temprana edad, enfermedades de transmisión sexual, entre otros y sean los docentes quienes detecten señales de alerta que estén afectando el bienestar y la integridad de los estudiantes.

Para finalizar, respecto al **objetivo específico 2**, se revisó el siguiente documento, referido al artículo informativo sobre la “Guía para implementar la educación sexual integral. Recurso educativo dirigido a docentes de educación básica regular”, publicado el 2021 por MINEDU, donde se estableció que la ESI, necesita garantizarse mediante objetivos de formación y prevención, cualidades necesarias para su pronta implementación, y que va de la mano con una educación de calidad, que va a favorecer a agentes educadores, y estudiantes, contribuyendo con el entendimiento, y la previsión de situaciones adversas que puedan afectar el bienestar de los estudiantes. Si se implementa la ESI, se favorecerá a la población estudiantil actual y la que está por venir, evitando embarazos no deseados, ETS, además el acoso escolar por razones de orientación sexual o de su identidad de género. En tal sentido, se concluye que, para poder garantizar a la educación de calidad, resulta necesario implementar el fortalecimiento de competencias, que contribuya a formar el pensamiento crítico de los estudiantes y que permita la continuidad en las escuelas, previniendo embarazos no deseados, ETS y el acoso en los entornos virtuales.

Asimismo, en relación al documento analizado referido al artículo informativo sobre ¿Qué está pasando en EIS en Perú?, publicado el 13 de agosto de 2021 por UNFPA Perú, se mencionó que en una supervisión que realizó la Defensoría el 68% de escuelas indicó cuales eran las dificultades que tenían los docentes en general para implementar la ESI ya sea de manera presencial o virtual, sumado a ello, no contaban con los materiales idóneos referente a ESI. Por otro lado, el 90% de escuelas supervisadas, tocan temas muy genéricos, reduciendo así al 50% de información sobre métodos anticonceptivos y su utilidad, pero solo el 7% mencionó que la ESI se implementó en su Centro Educativo. Por lo mencionado, genera preocupación que en mucho de estos aún no se haya implementado y el problema radica en ausencia de material educativo; como infografías y cartillas relacionado con la ESI, y además de que exista la negativa de ciertos padres de familia que no

quieren que sus menores hijos reciban información relacionado con el tema.

Se concluye que es de vital importancia que todas las escuelas cuenten con la implementación del fortalecimiento de competencias, según ha quedado evidenciado en una supervisión que realizó la Defensoría, en donde detalla con porcentajes que hay ausencia de enseñanza cuyos factores inciden para que no se haga realidad de manera total, uno de los más resaltantes es la falta de material educativo relacionado a los derechos sexuales y reproductivos en adolescentes en etapa escolar y sumado a ello la negativa de los padres en no querer que sus hijos aprenda sobre este tema.

Asimismo, en relación al documento “El camino hacia la educación integral en sexualidad: informe sobre la situación en el mundo; resaltando información clave”, publicado el 2021 por UNESCO, resulta elemental la preparación de los docentes para afrontar el reto de educar a los niños en EIS, ya que los temas a tratar son amplios y variados, siendo así es que urge la necesidad de desarrollar estrategias didácticas que sean viables y de fácil entendimiento, pero la dificultad que los docentes tienen para llevar a la práctica la enseñanza es la falta de conocimientos y métodos adecuados que garantice a los alumnos el poder desarrollar competencias y habilidades que permitan resolver problemas que afecten su integridad.

Se concluye que los docentes deben estar preparados para impartir educación en ESI a los alumnos, esto significa que se le tiene que dotar de material didáctico para que la enseñanza llegue de manera clara y precisa, que se les pueda brindar capacitación, pues muchos de ellos desconocen cómo abordar temas relacionados a problemas con los estudiantes y se puedan adoptar medidas y las acciones necesarias para que la ESI se implemente de manera adecuada y oportuna teniendo en cuenta la necesidad y contexto.

Referente a este parte de la investigación que ha sido la **discusión**, se han analizado todos los hallazgos que se obtuvieron de los instrumentos de recolección de datos aplicados, así como los diversos aportes de antecedentes y doctrina nacionales e internacionales que se han abordado, aplicando para ello el **método de triangulación**; asimismo, como se mencionó párrafos anteriores, la

organización de la discusión sigue el orden de la investigación, que dicho en otros términos, es el orden en el que se han planteado los objetivos, en este caso, en primer lugar el objetivo general y posteriormente los dos específicos.

Por lo mencionado, de los hallazgos encontrados en la guía de entrevista referente al objetivo general, los especialistas señalaron que, la educación sexual integral cumple un papel fundamental, en tanto que a partir de la ESI se pueden no solo establecer políticas adecuadas vinculadas con la planificación familiar, con la paternidad responsable, sino también con una libertad sexual adaptada a los tiempos actuales; por ello, resulta necesario promover una reforma educativa a través de su implementación en el artículo 13 de la LGE, en razón de que en este articulado se encuentra regulado la calidad de la educación que se debe brindar a los estudiantes en etapa escolar. Del mismo modo agregaron que, el MINEDU tiene una responsabilidad central como ente rector en materia de impartición de la educación integral, por lo que tiene que desarrollar nuevos lineamientos, esta entidad, debe supervisar la calidad de nuevos lineamientos que sean acorde a cada realidad existente en el país, ya que Perú es un país pluricultural; asimismo, los especialistas sostuvieron que la ESI tendría un impacto muy positivo, en tal sentido, es necesario adecuar la normativa y dejar de lado la normativa desfasada, con la finalidad suprema que los niños, niñas y adolescentes cuenten un desarrollo integral; acorde a las necesidades que existen en el país.

Asimismo, de los hallazgos obtenidos de la guía de análisis documental, entidades como la UNESCO y UNFPA, así como los jueces de la CIDH, concuerdan que, la educación sexual integral es un derecho indispensable de toda persona; la cual le va a permitir desarrollar habilidades y aptitudes, para hacer frente a posibles abusos que se puedan cometer en cualquier ámbito, brindándoles las herramientas necesarias para su protección; por ello, ha quedado evidenciado que la ESI es un derecho fundamental para los menores, pues les brinda todos los conocimientos relevantes para su desarrollo social, emocional, psicológico y físico, promueve una toma de decisiones asertivas respecto a su sexualidad y previene enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, la discriminación en base al género, violencia sexual, y hasta los feminicidios; por ello es indispensable su reforma en la normativa peruana, ante ello, los jueces de la CIDH señalaron en la

sentencia en materia de violación sexual en el ámbito educativo que, es sumamente relevante a educación sexual, pues lo consideran como un derecho humano necesario para fortalecer la educación de manera integral, además señala la obligatoriedad de la misma. En ese sentido indica que tiene que estar presente en todas las escuelas e impartirse de acuerdo a las capacidades y edad de cada estudiante, así los niños y niñas tendrán el consentimiento que les permita ejercer libremente y sin discriminación sus derechos sexuales y reproductivos.

Del mismo modo, de los hallazgos evidenciados en los trabajos previos, Díaz (2022) señaló que, es evidente el precario contenido normativo y las deficientes directrices que existen en los parámetros educativos en materia ESI en el Perú; por ello, es preciso que la educación sexual integral se mejore, siendo necesario para ello, una implementación en las normativas correspondientes, tomando en consideración conceptos que sean precisos y concordantes sobre género y sexualidad para evitar que estos posean un contenido vacuo; por su parte, Benegas y Lauze (2020) afirmaron que, es necesario que la ESI forme parte de la malla curricular educativa, permitiendo que los estudiantes aprendan sobre ESI, con idóneas herramientas pedagógicas, para ello se debe modificar la normativa, con miras a proteger este derecho tan fundamental de los menores.

Por su parte Braun (2021), aporta doctrinariamente, mencionando que es fundamental y preciso atender la relevancia que tiene la educación sexual integral, en razón de que existe una preocupante carencia de conocimiento entorno a la sexualidad tanto en docentes como en estudiantes de educación básica; del igual forma, Lovón (2020) refirió que, debido los tratados internacionales existente de los cuales el Perú es parte, está obligado de implementar la educación sexual integral; por ello, el Estado peruano debe garantizar todas las medidas para su correcta implementación.

Finalmente, al comparar estas evidencias, demostramos el supuesto general planteado primigeniamente, por lo que, se puede afirmar que el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, debido a que, se ha vulnerado el derecho a la educación en los menores, por no otorgarles una ESI para su correcto desarrollo humano; por lo que el Estado peruano debe

salvaguardarlo y garantizarlo en los niños, niñas y adolescentes, toda vez que la ESI les brinda un desarrollo emocional, psicológico y social, es decir, un desarrollo integral, asimismo la ESI previene ETS, embarazos no deseados, violencia sexual, discriminación en base al género, y se podría decir que hasta el feminicidio. Además, permite el desarrollo de habilidades, aptitudes, información y conocimientos necesarios para el desarrollo integral, por ello es indispensable su reforma en la normativa nacional. Por lo tanto, es fundamental que la ESI forme parte de la malla curricular de educación básica.

En relación objetivo específico 1, los especialistas entrevistados señalaron que si se requieren de espacios de participación porque los derechos sexuales y reproductivos; en ese sentido, para promover y garantizar correctamente los derechos sexuales y reproductivos es necesario que se implementen espacios donde participen tanto los estudiantes como los padres con la orientación de agentes educadores correctamente capacitados; agregaron además que sería positivo una correcta promoción de los derechos sexuales y reproductivos, tanto para los alumnos como para los docentes y padres, pues, esta participación dejaría muy buenos resultados por ser integrativa. Asimismo, los especialistas sostuvieron que, el enfoque tradicionalista de la educación que hay en el país, es el principal factor para no avanzar e ir en retroceso, ello genera que los parámetros educativos que se tienen nos tengan anclados a tiempos desfasados, lo que perjudica, el progreso de la educación integral en este país. Por otro lado, es de suma importancia realizar una reforma legislativa respecto a la educación sexual integral para que así, esta sea insertada en el diseño curricular peruano de manera idónea, esto en vista de que los menores gocen de pleno reconocimiento de sus derechos sexuales y de reproducción.

Por otro lado, de los hallazgos adquiridos mediante la guía de análisis documental, entidades como la ONU, MINEDU Y UNESCO coincidieron que, es imprescindible tomar en consideración las recomendaciones internacionales respecto a la incorporación de programas de derechos sexuales y reproductivos que realmente sean integrativas y acorde a la edad de los menores, en las mallas curriculares de los estudiantes; asimismo, para garantizar los derechos sexuales y reproductivos se hace necesario implementar espacios de participación en donde



se involucre a agentes educadores que puedan orientar correctamente, siendo ellos quienes deben brindar espacios para dialogar, elaborar y difundir material educativo relevante sobre derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes. Por lo mencionado, la ESI al ser un derecho humano fundamental, es deber del Estado y de la sociedad velar para que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a ella, y tengan una correcta información acerca de sus derechos sexuales y reproductivos, y así se pueda prevenir embarazos a temprana edad, ETS, entre otros.

Frente a ello, referente a los hallazgos conseguidos en los trabajos previos, Jara (2018) señaló que el uso de programas respecto a la educación sexual y reproductiva, puede fomentar en los niños, niñas y adolescentes una concientización sobre el valor que tiene su cuerpo y como cuidarlo, los mecanismos de prevención de embarazo; por su parte, Caraballo y Faletti (2021), en su investigación sustentan que existe una brecha entre la ESI y el nivel de conocimiento de los docentes, ello, evidencia la gran necesidad que se tiene de seguir consolidando las herramientas de formación, los espacios de reflexión y los métodos de acompañamiento para así poder materializar la ESI y con ello, el cambio educativo en favor de los estudiantes.

Asimismo, como aporte doctrinal, Decker (2022) acotó que, tomando en cuenta la evidencia, se tiene que los programas de salud sexual abarcan un importante avance para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes cuenten con una base educativa sólida para promover su salud sexual y reducir las relaciones sexuales sin protección; por su parte, Benites (2015), refirió que la Constitución Política del Perú señala a la educación como aquella que se enfoca en desarrollar de forma integral al ser humano; por ello, es necesario tratar la sexualidad pues forma parte del desarrollo integro; por lo que, para garantizar la educación, se debe garantizar una ESI.

Finalmente, al cotejar estas evidencias, demostramos el supuesto específico 1, toda vez que los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI en el apartado 13 de la LGE, dado que, tanto el alumnado, como los agentes educativos, deben participar en el ejercicio de este derecho, todo ello con la finalidad de poder ejercer

los derechos humanos vinculados a la ESI y tener participación en igualdad de condiciones para promover el libre desarrollo sexual e integral de los menores, asimismo, con ello se podrá garantizar los derechos sexuales y reproductivos, en ese sentido, el Estado peruano está en la obligación de garantizar una ESI eficiente e idónea a las realidades existentes en el país generando así una sensibilización sobre la relevancia de la integridad de sus cuerpos.

En relación al objetivo específico 2, de los datos recogidos en las entrevistas, los especialistas en materia comentaron que, es necesario que el fortalecimiento de competencias ESI esté fundamentada en la normativa, por ello es necesario que se implemente en la LGE, pues al ser una propuesta dinámica, los docentes al estar asertivamente capacitados, van a poder brindar sus clases de forma dinámica y así puedan llegar a los estudiantes y a sus necesidades, por lo mencionado ha quedado claro la importancia que tiene el fortalecimiento de competencias y lo necesario que es su implementación la LGE, por lo cual si este no se implementa se va a afectar el derecho a la educación de calidad, pues el restringir el acceso a la educación sexual integral, se les estaría vulnerado el derecho de calidad a los estudiantes, por lo mismo, el Estado tiene el deber de garantizar una educación integral, con el que se va a obtener el desarrollo total de los estudiantes.

Por otro lado, de lo alcanzado en las guías de análisis documental, entidades como la MINEDU, UNFPA Perú y UNESCO, coinciden que, es necesario implementar la ESI, pues esta beneficia a los niños, niñas y adolescentes, en virtud de que los dota de conocimientos suficientes para un desarrollo completo y con ello se reduce el número de embarazos adolescentes, ETS, entre otros problemas de gran preocupación, por ello, con la implementación de la ESI se salvaguarda el derecho de calidad. Por ello, al hacerse un estudio, la Defensoría del pueblo manifestó con suma preocupación que había un gran porcentaje de escuelas que no tienen implementadas adecuadamente la ESI y que los docentes no brindaban asertivamente la misma. Por todo lo mencionado, es muy relevante que los docentes estén debidamente preparados y orientados para poder brindar una ESI adecuada a los estudiantes, pues en su gran mayoría los docentes no están preparados al no conocer a fondo que es una educación sexual integral, en base a lo dicho es vital la implementación del fortalecimiento de competencias ESI.

Mientras tanto, de lo recabado por los trabajos previos, Zegarra (2018) señaló que es fundamental que los docentes estén debidamente capacitados, y que los mismos sean constantes, pues con ello se protege y garantiza el derecho de los estudiantes al recibir una ESI eficiente pero sobre todo que sea acorde a su edad y realidad; por su parte, Lameiras et al. (2021) en su artículo, manifestó que la ESI es imprescindible para asegurar una educación de calidad, pues se entiende por educación de calidad a una educación que sea completa, es decir, integral con la finalidad suprema de poder dotar de un completo desarrollo a los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, a nivel doctrinal, Ivanoff, M., Muñoz, F., Rubia I. y Ortiz M. (2020) afirmaron que los espacios de participación ESI son relevante pues aseguran la libertad de los estudiantes a adquirir conocimientos y de esa manera poder expresarse, con ello se garantiza el acceso a la educación sexual integral de calidad; del mismo modo, Cabrera (2022) mencionó que al ser tan relevante los espacios participativos, cobra mucha relevancia que los agentes educadores estén debidamente capacitados por lo mismo se puede inferir que el fortalecimiento de competencias ESI es fundamental, pues con ello, en un ambiente idóneo, a los estudiantes se les puede garantizar la identificación y comprensión de los derechos sexuales y reproductivos.

Por último, al colacionar estas evidencias, demostramos el supuesto específico 2, puesto que el derecho a la calidad educativa requiere garantizarse mediante la implementación de fortalecimiento de competencias ESI en el apartado 13 de la LGE, con la finalidad de tomarse medidas para formar competencias y con ello garantizar una educación sexual integral de calidad. En ese sentido, si el Estado no garantiza ni protege la ESI está afectado el derecho de los niños, niñas y adolescentes de poder desarrollarse completamente, pues como se dijo en párrafos anteriores, y además, ha sido sustentado por especialistas en materia y doctrinarios, no se puede brindar una educación de calidad si esta no es integral ni mucho menos si no se capacita adecuadamente a los agentes educativos, por lo antes mencionado, es menester del Estado implementar la ESI, y con ella, el fortalecimiento de competencias, para que así, los niños, niñas y adolescentes puedan obtener un desarrollo totalmente integral.

## V. CONCLUSIONES

Como consecuencia de lo desarrollado en la presente investigación, se ha arribado a las presentes conclusiones:

PRIMERA. - La educación sexual integral en la etapa de educación básica, requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, toda vez que, es en este apartado donde se regula lo concerniente a la calidad educativa, asimismo, al ser este un derecho humano, cuyo fin recae en garantizar la consolidación de habilidades, aptitudes y conocimientos necesarios para el desarrollo íntegro de la persona humana, deviene en una obligación estatal, el garantizar, en todos los educandos, el derecho a recibir una educación sexual integral a través de los establecimientos educativos públicos y/o privados de forma progresiva y gradual; más aún si se toma en cuenta que los lineamientos educativos actuales, no garantizan los derechos humanos relacionados a la educación, situación que refleja una precariedad normativa respecto al desarrollo e implementación de la educación sexual integral y una grave afectación del derecho que poseen los menores de recibir una educación transversal y/o específica de esta materia, situación que les impide afrontar idóneamente, problemas relacionados a la salud, tales como embarazos adolescentes, ETS's, violencia sexual, entre otros.

SEGUNDA. - Los espacios de participación en materia de educación sexual integral son necesarios y relevantes pues faculta a los estudiantes de educación básica poder expresarse sobre materias relativas a los derechos sexuales y reproductivos, con docentes capacitados y orientados por MINEDU, por ello, es trascendental implementarse dicha propuesta en el artículo 13 de la ley general de educación; a fin de promover espacios participativos a través de los cuales los miembros de la comunidad educativa, las familias y los educandos reflexionen en forma conjunta sobre las problemáticas que devienen de la inadecuada enseñanza de la ESI, tomando en consideración los roles de la familia y la escuela en lo que hace la transmisión educacional de forma equilibrada, armónica y permanente en los educandos y el resto de la comunidad interviniente en la formación integral de los menores.

TERCERA. - El derecho a la educación de calidad requiere garantizarse a través del fortalecimiento de competencias en materia de educación sexual integral, por

ello, resulta de vital importancia implementar este precepto en el artículo 13 de la Ley General De Educación, pues si los docentes están debidamente capacitados y la misma es constante, el resultado será favorable para el ámbito de enseñanza y aprendizaje; lo que aseguraría una transmisión de conocimientos actualizados, confiables y pertinentes respecto a los distintos ejes que aborda esta materia; y, dotaría de las herramientas necesarias a los estudiantes para que puedan consolidar competencias, actitudes y hábitos que promuevan el desarrollo íntegro de su persona, su juicio moral, su responsabilidad ciudadana y su conciencia de los derechos humanos; garantizando así, la defensa y promoción de una salud y bienestar individual y/o colectiva, así como la ampliación de su horizonte cultural.

## **VI. RECOMENDACIONES**

A partir de las premisas planteadas, es posible recomendar lo siguiente:

PRIMERO.- Que el Congreso de la República del Perú, tome medidas respecto a esta probable reforma educativa y adicionen en el apartado 13 de la Ley General de Educación un inciso más, cuyo mérito recae en regular la educación sexual integral, a fin de garantizar el derecho de los estudiantes de etapa básica, de recibir una enseñanza de calidad, con el fin de fomentar y promover el desarrollo idóneo de sus derechos sexuales y reproductivos, así como su proyecto de vida; asimismo, es preciso señalar que la presente recomendación no limita su alcance a dicha institución política, pues esta, ha de llegar a toda la comunidad jurídica avocada a los derechos constitucionales.

SEGUNDO.- Que el MINEDU y otros organismos reguladores de administración pública, prioricen el desarrollo de una mejor educación sexual en la población adolescente y el respeto a su libre despliegue dentro de la sociedad, para lo cual, deberán promover una iniciativa legislativa, tomando en consideración el presente trabajo de investigación, analizando pertinentemente la posible reforma basada en el artículo 13 de la Ley General de Educación, misma que busca ambientar espacios de participación donde los estudiantes puedan expresarse e informarse respecto a los derechos sexuales y reproductivos, y de ese modo, beneficiar a los niños, niñas y adolescentes con su desarrollo integro; asimismo, se conduce esta recomendación a Lima Norte, debido a que existe un gran número de colegios de educación básica en esta zona, para lo cual se deberá implementar estas nuevas medidas de manera gradual y progresiva, empezando en dicha subregión.

TERCERO. - Que aquellos investigadores que estén orientados a estudiar los derechos constitucionales, tomen en consideración la relevancia que tiene la educación sexual integral en la educación básica; por ello, es necesario que evalúen la necesidad de realizar una posible reforma en el artículo 13 de la Ley General de Educación, en virtud de salvaguardar y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la etapa de educación básica.

## REFERENCIAS

- Álvarez, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Areskoug, K et al (2019) Education for sexual and reproductive health and rights (SRHR): a mapping of SRHR-related content in higher education in health care, police, law and social work in Sweden. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=138693360&lang=es&site=ehost-live>.  
<https://doi.org/10.1080/14681811.2019.1572501>
- Baena G. (2017). Metodología de la investigación (3era ed.) México: Patria. [www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales De Consulta/Drogas de Abuso/Articulos/metodología de la investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales%20De%20Consulta/Drogas%20de%20Abuso/Articulos/metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Benegas, D. y Lauze, C. (2020). CLIL and Comprehensive Sexual Education: A Case of Innovation From Argentina. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eric&AN=EJ1259823&lang=es&site=ehost-live>. <http://dx.doi.org/10.15446/profile.v22n2.80528>
- Benites, M. (2015). La necesidad de implementar la educación sexual integral en las instituciones educativas. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/1483>
- Breaz, A. y Tomita, M (2018). Social work and sexual education in school. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=132593249&lang=es&site=eds-live>
- Braun, R. (2021). Minorías y mayorías sexuales: una tarea pendiente para la psicología y la educación formal en el Perú. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.62E8C10C&lang=es&site=eds-live>.  
[https://doi.org/10.26439/persona2021.n024\(1\).5313](https://doi.org/10.26439/persona2021.n024(1).5313)
- Cabrera, D. (2022). Educación sexual integral en la escuela. Revista UNIMAR. <https://doi.org/10.31948/Rev.unimar/unimar40-1-art7>

- Caraballo, M., y Faletti, M. (2021). Representaciones Y Prácticas en Torno a La Implementación De La Educación Sexual Integral en Una Institución Educativa De Nivel Primario De La Ciudad De Río Cuarto (Córdoba, Argentina). *Acción Psicológica*, 18(2), 67–76. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=163328599&lang=es&site=ehost-live>. <https://doi.org/10.5944/ap.18.2.36736>
- Chávez, M., Malqui, Y. y Ventura, Y. (2020). Educación sexual integral y su influencia en la comisión del delito contra la libertad sexual en el juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2017-2018. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/6065>
- Corte Constitucional de la República de Colombia (2016). Sentencia del 24 de febrero de 2016. Expediente D-10905. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-085-16.htm>
- Decker, M. et al (2022). Education for sexual and reproductive health and rights (SRHR): a mapping of SRHR-related content in higher education in health care, police, law and social work in Sweden. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0149718922000805?via%3Dihub>. <https://doi.org/10.1080/14681811.2019.1572501>
- Díaz, A. (2022). Los denominados derechos sexuales y reproductivos: contenido normativo para los lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas de la educación sexual integral. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAT\\_81f2cda7b71e0576392e33c40688c10a](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAT_81f2cda7b71e0576392e33c40688c10a)
- Faur, E., y Gogna M. (2016). La Educación Sexual Integral en la Argentina. Una apuesta por la ampliación de derechos. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6598320>
- Gangli, C. (2021). Las prácticas de enseñanza relacionadas con la educación sexual en escuelas medias de la Provincia de Santa Fe. <http://hdl.handle.net/2133/15517>



- García, J. (2021). La educación sexual ¿en tutorías o curricular? <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8197073>
- Gonzales, R. (2018). La reforma educativa en México: 1970-1976. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=130781991&lang=es&site=ehost-live>. <https://doi.org/10.14516/ete.214>
- Guevara, G., Verdesoto A. y Castro N. (2020). Metodologías De Investigación Educativa (descriptivas, Experimentales, Participativas, Y De Investigación-acción). [https://redib.org/Record/oai\\_articulo2756179-metodolog%C3%ADas-de-investigaci%C3%B3n-educativa-descriptivas-experimentales-participativas-y-de-investigaci%C3%B3n-acci%C3%B3n](https://redib.org/Record/oai_articulo2756179-metodolog%C3%ADas-de-investigaci%C3%B3n-educativa-descriptivas-experimentales-participativas-y-de-investigaci%C3%B3n-acci%C3%B3n). [http://dx.doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](http://dx.doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Hernández, S. y Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/issue/archive>. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Ivanoff, M., Muñoz, I. y Ortiz, C. (2020). Re-significando la Educación Sexual Integral desde el trabajo social. *Perspectivas Revista de Ciencias Sociales*. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsdoj&AN=edsdoj.02e6ab3d52884968aa81b8c789d26b0a&lang=es&site=eds-live>. <https://doi.org/10.35305/prcs.v0i10.380>
- Jara, R. (2018). Programa de educación sexual y salud reproductiva para la prevención del embarazo precoz en estudiantes de secundaria. [https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV\\_INST/175ppoi/alma991002875982107001](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/175ppoi/alma991002875982107001)
- Kantor, L., Levitz, N., y Holstrom, A. (2020). Support for sex education and teenage pregnancy prevention programmes in the USA: Results from a national survey of likely voters. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85071993870&origin=reflist>. <https://doi.org/10.1080/14681811.2019.1652807>
- Kamaludin, N., Muhamad, R., Zainab, M., y Zakaria, R. (2022). Barriers and Concerns in Providing Sex Education among Children with Intellectual

Disabilities: Experiences from Malay Mothers. *International Journal of Environmental Research and Public Health*.  
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/barriers-concerns-providing-sex-education-among/docview/2627534971/se-2>.

<https://doi.org/10.3390/ijerph19031070>

Lamb, S., Pagán-Ortiz, M., & Bonilla, S. (2021). How to Provide Sexual Education: Lessons from a Pandemic on Masculinity, Individualism, and the Neoliberal Agenda. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/how-provide-sexual-education-lessons-pandemic-on/docview/2566038504/se-2>.

<https://doi.org/10.3390/ijerph18084144>

Lameiras, M. et al (2021). Sex education in the spotlight: What is working? systematic review. *International Journal of Environmental Research and Public Health*. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/sex-education-spotlight-what-is-working/docview/2499093051/se-2>.

<https://doi.org/10.3390/ijerph18052555>

Lovón, C. (2020). La educación sexual en el Perú: un análisis desde el derecho internacional de los derechos humanos. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC\\_a25770f948405487ca5c9fded3479418](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC_a25770f948405487ca5c9fded3479418)

Khau, M. (2022). Teaching for comfort or diversity in comprehensive sexuality education classrooms? third-year student teachers' perspectives. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/teaching-comfort-diversity-comprehensive/docview/2679794807/se-2>

Mehrad, A., y Zangeneh, M. (2019). Comparison between qualitative and quantitative research approaches: Social sciences. <https://media.neliti.com/media/publications/413310-camparison-between-qualitative-and-quant-881645f5.pdf>

Motta, A. et al (2017). De la normativa a la práctica: la política de educación sexual y su implementación en el Perú.

[https://www.guttmacher.org/sites/default/files/report\\_pdf/de-la-normativa-a-la-practica-educacion-sexual-peru.pdf](https://www.guttmacher.org/sites/default/files/report_pdf/de-la-normativa-a-la-practica-educacion-sexual-peru.pdf)

Nurgitz, R., Pacheco, A., Senn, C. y Honda, K. (2021). The impact of sexual education and socialization on sexual satisfaction, attitudes and self efficacy. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=sih&AN=152788016&lang=es&site=ehost-live>. <https://doi.org/10.3138/cjhs.2021-0028>

Palacios, O. (2021). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-49642021000200047](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642021000200047)

Pinto De La Sota, M. (2019). Educación Sexual Integral: Una necesidad constante en el Perú a veces ignorada y otras reprimida. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.D66FEF90&lang=es&site=eds-live>

Rivas, L. (2015). Un acercamiento a la investigación cualitativa. [https://www.researchgate.net/publication/280858237\\_Un\\_acercamiento\\_a\\_la\\_investigacion\\_cualitativa](https://www.researchgate.net/publication/280858237_Un_acercamiento_a_la_investigacion_cualitativa)

Rojas, A. y Gonzales, J. (2020). ¿La Educación Sexual puede ser gestionada por la Pedagogía? <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8721384>

Rojas, R. et al. (2017). Educación sexual integral: cobertura, homogeneidad, integralidad y continuidad en escuelas de México. Salud Pública de México. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=120622376&lang=es&site=eds-live>. <https://doi.org/10.21149/8411>

Santelli, J. et al. (2021). School-based sex education in the U.S. at a crossroads: Taking the right path. Journal of Adolescent Health. <https://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2021.09.007>

Sinche, D. (2021). El derecho a la educación básica de calidad como derecho fundamental en tiempos de pandemia, Perú – 2020. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77893/Sinche\\_CDE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77893/Sinche_CDE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Távora, L. (2021). Derechos sexuales y reproductivos en Perú, más allá del Bicentenario. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2304-51322021000300003](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322021000300003). <http://orcid.org/0000-0002-2603-3607>
- Torres, S., Delgadillo, A. y Orcasita, L. (2021). Conocimientos, experiencias y actitudes sobre derechos sexuales y derechos reproductivos en adolescentes y jóvenes. Hacia la promoción de la salud. [http://190.15.17.25/promocionsalud/downloads/Revista26\(1\)\\_6.pdf](http://190.15.17.25/promocionsalud/downloads/Revista26(1)_6.pdf). <https://doi.org/10.17151/hpsal.2021.26.1.6>
- Tribunal Constitucional de la República del Perú (2007). Sentencia del 17 de octubre de 2007. Expediente N° 4646-2007-PA/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/04646-2007-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional de la República del Perú (2012). Sentencia del 12 de diciembre de 2012. Expediente N° 00008-2012-PI/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00008-2012-AI.pdf>
- Verdugo, C. y Campoverde, A. (2020). La educación sexual integral como eje transversal para una reconstrucción social y cultural. [https://www.redib.org/Record/oai\\_articulo2983380-la-educaci%C3%B3n-sexual-integral-como-eje-transversal-para-una-reconstrucci%C3%B3n-social-y-cultural](https://www.redib.org/Record/oai_articulo2983380-la-educaci%C3%B3n-sexual-integral-como-eje-transversal-para-una-reconstrucci%C3%B3n-social-y-cultural). <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i4.1569>
- Zegarra., S. (2018). Lineamientos de educación sexual en el currículo de estudios y la percepción de docentes y estudiantes en el nivel secundario en tres instituciones educativas de Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/4129>
- Zemaitis, S., y Pedersoli, C. (2018). Hacia una pedagogía de la sexualidad socialmente relevante. mapeos sobre discriminación y orientaciones pedagógicas para educar en la diversidad de género. Archivos De Ciencias De La Educación. <https://www.proquest.com/docview/2216952897/D220E53BAAEF4D37PQ/2?accountid=37408>. <https://doi.org/10.24215/23468866e054>

**ANEXO 1 - MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

<b>Título: " Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022"</b>					
<b>Problema de investigación.</b>	<b>Objetivo de investigación.</b>	<b>Supuestos de investigación.</b>	<b>Categorización</b>	<b>Tipos, diseño y nivel de investigación.</b>	<b>Muestreo</b>
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, Lima Norte, 2022?</p> <p><b>Problema Específico 1.</b></p> <p>¿Por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la Ley General De Educación?</p> <p><b>Problema Específico 2.</b></p> <p>¿Por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación de fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la Ley General De Educación?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, Lima Norte, 2022.</p> <p><b>Objetivo Específico 1</b></p> <p>Analizar por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la Ley General De Educación.</p> <p><b>Objetivo Específico 2</b></p> <p>Analizar por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación del fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la Ley General De Educación.</p>	<p><b>Supuesto General</b></p> <p>el derecho a la ESI en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el apartado 13 de la LGE, pues, se ha trasgredido el derecho a la educación en los menores, debido a que no se les ha otorgado una ESI idónea para su correcto desarrollo humano; en consecuencia</p> <p><b>Supuesto Específico 1</b></p> <p>los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse a través de la implementación de espacios de participación ESI en el apartado 13 de la LGE, dado que, tanto el alumnado, como los agentes educativos, deben participar en el ejercicio de este derecho, todo ello con la finalidad de poder ejercer los derechos humanos vinculados a la ESI, tener participación en igualdad de condiciones y promover el libre desarrollo sexual e integral de los menores</p> <p><b>Supuesto Específico 2</b></p> <p>el derecho a la calidad educativa requiere garantizarse mediante la implementación del fortalecimiento de competencias ESI en el apartado 13 de la LGE, con la finalidad de tomarse medidas para formar competencias y con ello garantizar una ESI de calidad.</p>	<p><b>Categoría 1:</b></p> <p><b>Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ SC1: Derechos sexuales y reproductivos</li> <li>➤ SC2: derecho a la educación de calidad</li> </ul> <p><b>Categoría 2:</b></p> <p><b>Reforma Educativa.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ SC1: espacios de participación ESI</li> <li>➤ SC2: fortalecimiento de competencias ESI .</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>➤ <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>➤ <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>➤ <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li> <li>➤ <b>Método de análisis.</b> Hermenéutico, inductivo y descriptivo</li> </ul>	<p><b>Escenario de estudio:</b> Lima Norte</p> <p><b>Participantes:</b> Siete abogados especialistas en materia constitucional y afines, dos docentes de educación básica y una psicóloga.</p> <p><b>Muestra no probabilística</b></p> <p><b>Tipo:</b> De expertos</p> <p><b>Orientados por conveniencia</b></p> <p><b>Técnica e instrumento de recolección de datos.</b></p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis documental. (jurisprudencia).</p>

## ANEXO 2 - GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022**

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución:**

**Fecha:**

### **Objetivo general**

Analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, Lima Norte, 2022

**1.- Desde su experiencia profesional, y tomando en cuenta que, en el sistema jurídico peruano, no existe ley que garantice un plan ESI, ¿por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación?**

.....  
.....

**2. Se sabe que, existen lineamientos generales dados por el MINEDU para contrarrestar la ausencia de leyes que garanticen la enseñanza de ESI en las escuelas, sin embargo, estos no son suficientes ni acordes a la realidad que viven los estudiantes, frente a esto, ¿por qué es necesario legislar y desarrollar a profundidad nuevos lineamientos en materia de educación sexual integral que vayan acorde a la realidad educativa peruana?**

.....  
.....

**3. Según lo antes mencionado, se conoce que, la educación sexual integral promueve igualdad, equidad, y buen criterio en la toma de decisiones respecto a una adecuada sexualidad, asimismo, permite contrarrestar problemas sociales relacionados a la violencia sexual, embarazos no deseados, discriminación, etc. En base a lo dicho, ¿por qué, impactaría positivamente en la coyuntura nacional educativa la regulación de la educación sexual integral en la Ley General de Educación?**

.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Analizar por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la Ley General de Educación

**4.- Es necesario mencionar que la Educación Sexual Integral es una propuesta educativa fundamental a desarrollar, si se busca procurar la salud sexual y reproductiva de los adolescentes, toda vez que, es un mecanismo que garantiza la sexualidad responsable y previene la violencia de género, ahora bien, tomando esto en referencia, ¿por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la Ley General De Educación para su garantía?**

.....  
.....

**5. Respecto a lo antes mencionado, es necesario definir qué, los espacios de participación ESI, son aquellos ambientes educativos acondicionados que centran su función en promover la participación e integración de estudiantes, padres, docentes y otros agentes educativos que intervienen en la formación del menor, con la finalidad de incentivar un correcto desarrollo de la educación sexual integral, y así garantizar los derechos sexuales y**

reproductivos, ante ello, ¿por qué sería positivo garantizar una adecuada promoción de los derechos sexuales y reproductivos en los menores mediante la implementación de espacios de participación ESI en los centros educativos u otros ambientes análogos?

.....

.....

**6. Existe una marcada oposición respecto a la implementación de la ESI en el diseño curricular nacional peruano, generada por aquellos agentes sociales que concuerdan con un enfoque tradicionalista de la educación, lo cual se contrapone al reconocimiento y promoción de los derechos sexuales y reproductivos que requieren los menores, en tal sentido, ¿por qué es necesario cambiar el enfoque tradicionalista de la educación y promover una iniciativa ciudadana en formación de leyes destinada a implementar espacios participativos de educación sexual integral en las escuelas?**

.....

.....

**Objetivo específico 2**

Analizar por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación del fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la Ley General De Educación

**7.- En razón de que existe una preocupante carencia de conocimiento sobre la sexualidad tanto en docentes como en estudiantes respecto a la educación sexual integral debido al precario contenido normativo para los lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas en la educación sexual integral, ¿por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación del fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la Ley General De Educación?**



.....  
.....

**8.- El fortalecimiento de competencias ESI, se basa en fortalecer las competencias educativas en materia de educación sexual integral, desarrollando para ello diversas estrategias educativas como, regulación específica de esta materia en la malla curricular de los centros educativos para los estudiantes, capacitaciones pedagógicas constantes para los docentes, entre otros, de lo mencionado, ¿por qué el fortalecimiento de competencias ESI es una propuesta didáctica para abordar correctamente la educación sexual integral de calidad?**

.....  
.....

**9.- En base a lo dicho con anterioridad, ¿de qué manera se afectaría el derecho a la educación de calidad al privar a los estudiantes de recibir una educación sexual integral, más aún, si en su extensión se restringe el acceso a los espacios participativos y al fortalecimiento de competencias en materia ESI?**

.....  
.....



FIRMA Y SELLO

## ANEXO 2 - TABULACIÓN DE DATOS

Objetivo de Desarrollo de Tesis	Preguntas entrevistados	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<p><b>Objetivo general: Analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, Lima Norte, 2022</b></p>	<p>1. Desde su experiencia profesional, y tomando en cuenta que, en el sistema jurídico peruano, no existe ley que garantice un plan ESI ¿Por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación?</p> <p>2. Se sabe que, existen lineamientos generales dados por el MINEDU para contrarrestar la ausencia de leyes que garanticen la enseñanza de ESI en las escuelas, sin embargo, estos no son suficientes ni acordes a la realidad que viven los estudiantes, frente a esto, ¿por qué es necesario legislar y desarrollar a profundidad nuevos lineamientos en materia de educación sexual integral que vayan acorde a la realidad educativa peruana?</p> <p>3. Según lo antes mencionado, se conoce que, la educación sexual integral promueve igualdad, equidad, y buen criterio en la toma de decisiones respecto a una adecuada sexualidad, asimismo, permite contrarrestar problemas sociales relacionados a la violencia sexual, embarazos no deseados, discriminación, etc. En base a lo dicho ¿por qué, impactaría positivamente en la coyuntura nacional educativa la regulación de la educación sexual integral en la Ley General de Educación?</p>	<p>Considero que el derecho a la educación sexual integral es fundamental para un adecuado desarrollo integral en las personas; por ello, es claro que se requiere de una reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, toda vez que, este articulado expresa en su contenido, lo concerniente a la calidad educativa; de igual forma, se sabe que, el Estado tiene el deber de brindar una educación de calidad, pese a ello, actualmente no se ve que dicha responsabilidad sea ejecutada positivamente en la realidad educativa; por eso, es necesario realizar una reforma a fin de brindar a los estudiantes de etapa escolar básica, una formación integral que les facilite poder alcanzar su desarrollo personal; siendo de vital importancia que la base curricular del educando, contenga información correspondiente a la educación sexual integral; dicho de otro modo, esta situación crítica presente en el sector educativo, justifica la modificación del articulado antes mencionado.</p> <p>Considero que es necesario plasmar en la normativa nuevos lineamientos, nuevas medidas y estándares de calidad respecto a la educación sexual integral que se encuentren acorde a la realidad intercultural, pues se sabe que el Perú es una país con diferentes realidades sociales, por lo que estos nuevos lineamientos deben darse acorde a cada realidad de cada región o zona; ahora bien, si bien MINEDU presento los lineamientos actuales, considero que estas no son, como dije antes, acorde a la diversidad que hay en el país.</p> <p>Va a impactar positivamente porque al ofrecerse una educación sexual integral, se promovería la igualdad, la equidad y el conocimiento fundamental para el desarrollo emocional y psicológico del menor, las cuales son facultades tuteladas como derechos fundamentales en las personas, tal y como lo señala el artículo 2 inciso 1, de las Constitución Política del Perú; es decir, los menores estarán informados para tomar libremente decisiones respecto a su sexualidad, lo que conllevaría a contrarrestar otros problemas sociales que generan mucha preocupación como embarazos no deseados, violencia sexual, maltrato, discriminación, entre otros.</p>	<p>En efecto se requiere una reforma educativa siendo necesario modernizar el sistema educativo referente a la educación sexual integral, imprimiéndole una dinámica más ágil y efectiva al funcionamiento de los centros educativos, descentralizando la burocracia, el tradicionalismo y permitiendo la transformación de las escuelas en verdaderas y eficientes unidades de aprendizaje.</p> <p>El Ministerio de Educación, como entidad formuladora de lineamientos generales, debe supervisar la calidad de nuevos lineamientos que sean acorde a cada realidad existente en el país, ya que por ser un país pluricultural; la realidad social varía dependiendo de la región o zona; esto a fin de salvaguardar el derecho a la educación sexual integral ya que según la SUDH y SIDH ha determinado que este derecho es un derecho humano por ser indispensable en el desarrollo íntegro de la persona.</p> <p>Considero que impactaría positivamente porque sería un avance hacia la meta de brindar correctamente una educación de calidad; pues la educación sexual integral es un derecho muy relevante dado que podría reducir muchos de los problemas sociales que existen en el país como la violencia de género, la violación sexual, embarazos no deseados, ETS entre otros; por ello, su regulación en la LE es necesaria e indispensable para abordar dichas problemáticas, en merito a los parámetros jurídicos establecidos por el SUDH, el SIDH y la Constitución.</p>	<p>Hoy en día es fundamental que se desarrolle el derecho a la educación sexual integral, toda vez que en la actualidad, no existe disciplina que aborde esta materia de manera específica e idónea, más aún, si se tiene presente que una de las obligaciones del Estado, es brindar una educación de calidad, en base al fin supremo del respeto irrestricto de la dignidad humana; por ello es necesario una modificación en este artículo para que los estudiantes logren tener una educación íntegra y de calidad de acuerdo a su grado de comprensión.</p> <p>Es cierto que existen normativas en el MINEDU que buscan contrarrestar la necesidad de impartirse ESI en las escuelas, no obstante, estos han quedado discontinuados, pues cuando se aplican en la realidad, no surten el efecto deseado, lo que genera en su extensión, un mayor desconocimiento en los estudiantes respecto a temas relacionados a la sexualidad, relaciones sociales, entre otros; por tal razón, se debe desarrollar nuevos parámetros educacionales que vayan acorde a la realidad social e intercultural en la cual nos encontramos hoy en día.</p> <p>Impactará positivamente, porque los estudiantes conocerán a una temprana edad aspectos relacionados al desarrollo sexual, riegos y enfermedades a las que se exponen si realizan actos coitales a una temprana edad; otra forma de contribuir en los menores, es que al brindarles ESI ideal, les permitirá ampliar el conocimiento que tienen sobre su cuerpo, a la vez que les formara una capacidad de discernimiento como medio para contravenir actos desagradables, tales como tocamientos indebidos y violación sexual, los cuáles se da muchas veces por el desconocimiento de los niños.</p>
<p><b>Primer objetivo específico: analizar por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la Ley General de Educación</b></p>	<p>4. Es necesario mencionar que la Educación Sexual Integral es una propuesta educativa fundamental a desarrollar, si se busca procurar la salud sexual y reproductiva de los adolescentes, toda vez que, es un mecanismo que garantiza la sexualidad responsable y previene la violencia de género, ahora bien, tomando esto en referencia ¿Por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren de una implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la ley general de educación para su garantía?</p> <p>5. Respecto a lo antes mencionado, es necesario definir qué, los espacios de participación ESI, son aquellos ambientes educativos acondicionados que centran su función en promover la participación e integración de estudiantes, padres, docentes y otros agentes educativos que intervienen en la formación del menor, con la finalidad de incentivar un correcto desarrollo de la educación sexual integral, y así garantizar los derechos sexuales y reproductivos, ante ello, ¿por qué sería positivo garantizar una adecuada promoción de los derechos sexuales y reproductivos en los menores mediante la implementación de espacios participativos ESI en los centros educativos u otros ambientes análogos?</p> <p>6. Existe una marcada oposición respecto a la implementación de la ESI en el diseño curricular nacional peruano, generada por aquellos agentes sociales que concuerdan con un enfoque tradicionalista de la educación, lo cual se contraponen al reconocimiento y promoción de los derechos sexuales y reproductivos que requieren los menores, en tal sentido, ¿Por qué es necesario cambiar el enfoque tradicionalista de la educación y promover una iniciativa ciudadana en formación de leyes destinada a implementar espacios participativos de educación sexual integral en las escuelas?</p>	<p>Desde mi perspectiva, estos requieren de una implementación de espacios de participación de ESI, ya que, la educación sexual integral es una propuesta conveniente, a través de la cual se garantiza el desarrollo de las personas y se procura una adecuada salud sexual y reproductiva; sin embargo, aquí se debe tener cuidado, pues las personas que vayan a estos espacios deben ser personas sin prejuicios, cuya participación sea direccionada solamente a obstaculizar los objetivos propuestos en el marco de la ESI, más aún si se toma en cuenta que en el Perú existe mucha tradición y prejuicios que lamentablemente solo atrasan y perjudican el camino de implementación de la ESI idónea.</p> <p>Como dije anteriormente, una correcta promoción de los derechos sexuales y reproductivos en los estudiantes a través de espacios participativos, sería una medida educacional muy positiva para los estudiantes; pues si se les informa y educa íntegramente, habrá una mejor libertad de pensamiento, expresión, opinión, entre otros, siendo estas libertades individuales, esenciales para el fortalecimiento de la democracia.</p> <p>Lamentablemente, como ya mencioné, aún estamos fuertemente arraigados a la tradición, donde prima el machismo, la religión en donde hablar sobre educación sexual, o de sexualidad es un tabú, con ello solo se perjudica a los menores, por eso creo que es necesario cambiar este enfoque que se tiene sobre la educación sexual porque estamos perjudicando al avance de la educación integral, de calidad, pues no se está dando al tratar correctamente la educación sexual. Por ello, considero que es fundamental realizar una reforma legislativa en relación a la educación sexual integral, esto con la finalidad de que los niños y adolescentes, tengan pleno conocimiento de sus derechos sexuales y de reproducción.</p>	<p>Desde mi opinión profesional, considero que es muy relevante que se implementen espacios de participación en materia de educación sexual integral, donde participen docentes capacitados sobre la ESI porque no solo va a beneficiar a los estudiantes sino también a los padres que muchos de ellos no tienen conocimientos sobre los derechos sexuales y reproductivos por ser un tema muy controvertido en el Perú. Debido a que estamos en un país muy arraigado a lo conservador y a lo religioso por tanto este es un tema nuevo para ellos también; definitivamente deben implementarse estas alternativas propuestas, ya que según me muy beneficiosas para los menores en proceso de formación.</p> <p>Conforme a la respuesta anterior, sería muy positivo tanto para los alumnos, docentes y padres, pues esta participación dejaría muy buenos resultados por ser interactiva; ahora bien, es relevante que el Estado garantice una adecuada promoción de los derechos sexuales y reproductivos, porque como dije ya anteriormente al ser un país tan arraigado a lo tradicional y la religión, puede que algunas personas que no están de acuerdo a esta implementación perjudiquen el avance de la ESI al considerarlas como un tema controvertido.</p> <p>Es necesario, porque el enfoque tradicionalista que se tiene respecto a los parámetros educativos nos tiene anclados a tiempos desfasados, lo que perjudica, el progreso de la educación integral en este país, generando una educación incompleta y de bajos estándares de calidad. Por otro lado, considero que es relevante revestir con carácter jurídico esta alternativa para que su aplicación sea de obligatorio cumplimiento; sumado a ello, es indispensable que el ente rector que es MINEDU esté involucrado a profundizar en gran escala la correcta promoción de este derecho, para una mayor participación de los ciudadanos, lo que mejoraría la educación sexual integral en las escuelas y con ello otros problemas originados por la falta de aplicación de esta misma</p>	<p>Se debe realizar una implantación ya que la educación sexual integral tiene que ser tomada como un derecho fundamental, toda vez que esto garantizará, tanto en la toma docente y estudiantil así como en el resto de la comunidad educativa, el correcto desarrollo de los espacios de comunicación, reflexión y socialización sobre las dimensiones que aborda la educación sexual integral en su conjunto, de manera tal que se procurara una salud sexual y reproductiva óptima y adecuada a su debido tiempo en los menores.</p> <p>Se debe difundir y promover espacios participativos en materia de educación sexual integral, toda vez que debe darse una mayor alcance respecto al conocimiento general que se tiene sobre este tema; por ello, se debe abrir espacios de participación a fin de darle al estudiante la libertad de poder expresar sus dudas sobre la educación sexual, ya que este tema muchas veces no se toma como eje de reflexión en casa, asimismo, estos espacios deben ser libres de prejuicios donde el estudiante se puede expresar libremente.</p> <p>En la actualidad todavía estamos regidos por los prejuicios sociales, mismos que influyen en la enseñanza, lo que hace que los temas sexuales no se logren desarrollar idóneamente. Esto, únicamente provoca que muchos estudiantes comenten errores en torno al desarrollo de su salud sexual y reproductiva, errores que podrían evitarse en gran mayoría, si se logra brindar una educación sexual integral de manera óptima y oportuna, respetando el grado de los alumnos al cual se dirige, es decir, cada tema debe ser desarrollado de manera independiente y no de forma general, a fin de que los menores tengan conocimiento sobre sus derechos sexuales y de reproducción.</p>
<p><b>Segundo objetivo específico: analizar por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación del fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la Ley General de Educación.</b></p>	<p>7. En razón de que existe una preocupante carencia de conocimiento sobre la sexualidad tanto en docentes como en estudiantes respecto a la educación sexual integral debido al precario contenido normativo para los lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas en la educación sexual integral, ¿Por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación de fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la ley general de educación?</p> <p>8. El fortalecimiento de competencias ESI, se basa en fortalecer las competencias educativas en materia de educación sexual integral, desarrollando para ello diversas estrategias educativas como, regulación específica de esta materia en la malla curricular de los centros educativos para los estudiantes, capacitaciones pedagógicas constantes para los docentes, entre otros, de lo mencionado ¿Por qué el fortalecimiento de competencias ESI es una propuesta didáctica para abordar correctamente la educación sexual integral de calidad?</p> <p>9. En base a lo dicho con anterioridad ¿De qué manera se afectaría el derecho a la educación de calidad al privar a los estudiantes de recibir una educación sexual integral, más aún, si en su extensión se restringe el acceso a los espacios participativos y al fortalecimiento de competencias en materia ESI?</p>	<p>Desde mi perspectiva, el derecho a recibir una educación de calidad está relacionado a una educación óptima, que permita al estudiante, desarrollarse como persona humana en todo en cuanto le corresponda; por lo tanto, la implementación de la ESI, se debe considerar como parte de recibir una educación de calidad; por lo que, resulta esencial la adquisición del fortalecimiento de competencias en el artículo 13 de la Ley General de Educación.</p> <p>Creo que el fortalecimiento de competencias ESI, es una excelente propuesta, pues es muy didáctica si se toma en cuenta que los menores recibirán correctamente una educación sexual integral; por otro lado, es preciso señalar que, el realizar diversas y constantes capacitaciones para los docentes generara que sepan cómo abordar correctamente este tema con los estudiantes.</p> <p>Afectaría gravemente privar a los estudiantes de recibir una educación sexual integral, en el sentido que, se atendería contra la educación de calidad que dicho sea de paso, está plasmada en nuestra constitución, al no dotar de las herramientas necesarias a los menores para que desarrollen sus aptitudes y ejerzan sus derechos relacionados a la salud sexual y reproductiva; situación que generaría un retroceso en lo poco que se ha logrado conseguir, por ello, no se puede restringir de ninguna manera la educación sexual integral, los espacios participativos y el fortalecimiento de competencias en materia de ESI, ya que, los estudiantes tienen el derecho, como ya se dijo, de recibir una educación de calidad, por lo que, el Estado deberá brindar las herramientas e instrumentos necesarios para garantizarlo y protegerlo.</p>	<p>Para que el derecho a la educación de calidad se garantice, es necesario fortalecer las competencias en materia de educación sexual integral, para ello, dicha medida debe estar contemplada en una normativa, la misma que, debe estar dirigida a capacitar a los agentes educadores, pues, a través de ellos, se podrá brindar una orientación pedagógica adecuada a los estudiantes; en ese sentido, el mantener orientado y capacitado a los agentes educadores, se va a salvaguardar el derecho a la educación de calidad.</p> <p>Es una propuesta didáctica porque, mediante la capacitación del personal perteneciente al sector educativo, van a estar mejor preparados y ello va a generar que ellos puedan conducir la información de forma correcta a los estudiantes, acorde a la edad o condición, de manera que los alumnos realmente tengan el conocimiento y noción de que es la educación sexual integral y cuán importante para su desarrollo personal, emocional y psicológico</p> <p>Se afectaría gravemente, pues el derecho a la educación sexual es parte de la educación integral, y si no brinda la ESI se vulneraría a la educación de calidad, misma que está establecida en nuestra Carta Magna; en ese sentido, hay que entender que el estado está obligado a brindar una educación integral, se entiende por integral a aquella educación que logre el desarrollo total de los estudiantes, por ello es necesario que se les brinde una ESI para lograr ese cometido. Por su parte, tendría un efecto negativo si se les restringe a los estudiantes los espacios participativos o si no se da un fortalecimiento, no se puede permitir que a nuestros estudiantes se les vulnerere el derecho a desarrollarse íntegramente.</p>	<p>El derecho a la educación está muy descuidado por los órganos encargados de su promoción, hecho que contraviene tanto lo dispuesto por los tratados internacionales en derechos humanos firmado por el Perú, así como lo establecido por la carta magna del Estado peruano, pues, es sabido que la educación debe contar con un nivel óptimo para su participación, ya que de esta manera se formará a la persona para que enfrente los desafíos presentes en el desarrollo de la vida social humana; por ello, desde mi perspectiva considero que para que se cumpla un nivel óptimo en la educación se debe implementar la educación sexual integral, toda vez que esto ayuda a las personas a poder entender el ambiente y las situaciones que nos rodean.</p> <p>Porque de esta manera se instruirá y formará a los docentes respecto a un adecuado manejo de temas trascendentales dirigidos a incentivar el desarrollo íntegro del menor en cuanto a salud sexual, habilidades sociales y capacidad de discernimiento se habla.</p> <p>Llegar a privar a los estudiantes de la educación sexual integral afectaría en gran manera al desarrollo íntegro de los menores, toda vez que no dejaría que los estudiantes se desarrollen con una educación sexual adecuada y oportuna. Al respecto, está evidenciado que cuando está se implanta desde una temprana edad se puede llegar a evitar en gran medida los embarazos no deseados, las enfermedades sexuales y las manipulaciones de otras personas (tocamientos indebidos y abuso sexual). Por otra parte, el Estado debe brindar y garantizar una excusión óptima y de calidad la cual está regulada en parte por la ley General de educación, por tanto, el estado está obligado a dar dicho tipo de educación, en conclusión, la ESI es necesaria y fundamental para el libre desarrollo Sexual y reproductivo de los niños y adolescentes</p>

entrevistado 4	entrevistado 5	entrevistado 6
<p>Desde mi experiencia profesional, considero que el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica es muy importante y claramente requiere una reforma educativa respecto al artículo 13 de la Ley General de Educación, puesto que se debe brindar al educando una educación "óptima" en mérito a enfrentar los retos del desarrollo personal, teniendo como principal factor para alcanzar el logro de dicha calidad, los currículos básicos, los cuales contienen la información que deberá ser diversificada entre los distintos instancias de los centros educativos del país, por lo tanto, es de importancia que estos currículos contengan información respecto a la educación sexual integral y por consiguiente, la modificación del articulado antes mencionada está justificada.</p>	<p>La educación, de acuerdo al sistema jurídico, es un derecho constitucional y un deber del Estado en su garantía de dar condiciones de calidad en todos los niveles; la Constitución precisamente establece que la educación involucra e implica una formación integral, no solo se refiere a la impartición de conocimientos, sino también a la formación de valores, en aquellos aspectos que van a terminar construyendo la personalidad de nuestros niños para que puedan enfrentar finalmente la vida en todas sus dimensiones y expresiones; en ese sentido, la educación sexual integral cumple un papel fundamental, en tanto que a partir de esta, se pueden establecer, no solo políticas adecuadas vinculadas con la planificación familiar y paternidad responsable, sino también, una libertad sexual adaptada a los tiempos actuales y a las necesidades que presentan no solo las personas, visto desde un enfoque más tradicional, sino también mujeres en su condición de madres, o personas que han estado históricamente en una situación de desventajas; asimismo, las políticas públicas deben ser dirigidas a establecer una equiparación adecuada en lo que conocemos como igualdad material, en ese sentido la legislación nacional se encuentra claramente desfasada, más aún, si se toma en cuenta que existen algunos intentos del congreso de establecer algunas medidas que retroceden en cuanto a la educación sexual desde una mirada imparcial y objetiva; toda vez que vinculan a la ESI hacia asuntos de naturaleza religiosa, y, a aspectos de prejuicios que en nada contribuyen como elemento sustancial del derecho a la educación sexual que es precisamente la libertad, pues no hay libertad si no hay conocimiento objetivo y adecuado.</p>	<p>La educación sexual integral, es un tema álgido que siempre va a traer confrontaciones a nivel jurídico, ético y moral; pese ello, promover una reforma educativa a través de su implementación en el artículo 13 de la Ley General de Educación, resulta necesaria si deseamos obtener resultados distintos a los habituales a la hora de afrontar problemas relacionados al desarrollo íntegro de la persona humana; más aún, si se considera que estos problemas generalmente devienen en graves violaciones de derechos humanos, tales como la violencia de género (daño físico, sexual o psicológico), el feminicidio, los embarazos a temprana edad, entre otros; mismos que afectan en su gran mayoría, a un grupo etario particularmente vulnerable en nuestra sociedad; nos referimos en este caso, a los niños, niñas y adolescentes; por ejemplo, a pesar que las penas por los delitos contra la libertad sexual, así como las de violencia familiar en sus modalidades de violencia física, psicológica y sexual, se han tornado más severas, ello no ha coadyuvado a disminuir los índices de criminalidad presentes en la sociedad; hecho que termina por evidenciar que, el ordenamiento jurídico vigente, las políticas sociales aplicadas, y las reformas educativas dadas, no son suficientes para garantizar los derechos humanos fundamentales, por lo tanto, dotar a la ESI de un rango de ley, permitirá su integración obligatoria en la malla curricular educativa a nivel nacional, lo que aseguraría el acceso de los menores, a una educación de calidad, así como la correcta promoción de los derechos sexuales y reproductivos inherentes a la persona humana.</p>
<p>Desde mi punto de vista, considero trascendente regular la ESI en nuestra legislación bajo lineamientos y estándares idóneos, que se encuentren acorde a la realidad social de nuestro país, ya que, como peruanos compartimos diferentes culturas, lo cual debe verse representado y salvaguardado al momento de legislar sobre la educación sexual integral, asimismo, si bien MINEDU ha creado lineamientos con la finalidad de contrarrestar la falta de leyes respecto a la ESI, estas devienen en insuficientes al no representar la realidad social de nuestro país y sobre todo al no verse acordes a la realidad que viven los estudiantes en etapa escolar.</p>	<p>Si, por supuesto que es necesario, pues cuando se habla de legislar en realidad no solo deberíamos hacer alusión a las leyes como tales que se emiten en el parlamento, sino también el MINEDU tiene una responsabilidad central como ente rector en materia de impartición de la educación integral, dentro de la cual se encuentra la educación sexual; entones en la medida en la que es el ente rector y/o ente especializado, es el experto en plantear, implementar y dirigir las políticas públicas en materia de educación en este ámbito; asimismo, el factor que se debe considerar en el desarrollo de estos lineamientos, es un aspecto fundamental en nuestra realidad, por ello se debe tomar en cuenta la diversidad cultural, es decir, la educación sexual no se debe impartir con una lógica unitaria pensando que la realidad peruana en todas las regiones es la misma, sino que, es necesario considerar las características propias de cada región para no solo plantear nuevas medidas y lineamientos para el fortalecimiento de este ámbito sino también monitorear y medir los efectos en cada zona, para adecuar esta educación a las características propias y acorde a cada realidad. Por ello, sí, es necesario desarrollar y legislar nuevos lineamientos, pero deben ser en función de la realidad propia de cada sector de la realidad peruana a donde van dirigidas estas políticas.</p>	<p>Considero que es necesario desarrollar nuevos lineamientos, toda vez que MINEDU aprobó lineamientos en el año 2021 derogando los lineamientos dados en el año 2008, empero, si se hace una revisión sustancial, no agregan un desarrollo profundo ni acorde a la realidad de los niños, niñas y adolescentes del país; ambos lineamientos tienen similar contenido, y con ello, lamentablemente no avanzamos en el desarrollo de la educación sexual integral. Por lo tanto, sería factible legislar la ESI, ya que al dársele un carácter de obligatoriedad; este facilitaría el desarrollo de nuevos lineamientos acordes a la realidad. De igual forma, es necesario que el MINEDU, al ser el ente rector de la educación debe estudiar y analizar correctamente cada realidad que existe en el país, más aún, si se toma en cuenta que el Perú es un país pluricultural, por lo que, una vez realizado ello, se podrá abordar correctamente lineamientos que permitan brindar una adecuada educación sexual integral.</p>
<p>Desde mi perspectiva, considero que, la regulación de la educación sexual integral en la Ley General de Educación, impactaría de forma positiva ya que, garantizaría el derecho a la igualdad, la integridad, la dignidad humana, libertad individual, entre otros; y, promovería el conocimiento necesario en los estudiantes respecto a la educación sexual, para que de esta manera estén informados al momento de tomar decisiones respecto a su proyecto de vida y sexualidad, lo que conllevaría a contrarrestar otros problemas sociales de mayor envergadura, como embarazos, violencia sexual, discriminación, etc.</p>	<p>Si, por supuesto, es indispensable que hayan medidas legislativas para enfrentar el problema, pero más allá de eso, el asunto no se agota en el cambio de la legislación, en las modificaciones o incorporaciones normativas, es indispensable que esta nueva legislación que se emita responda efectivamente a un estudio serio, técnico y de trabajo de campo, respecto de cuál va a ser su posible éxito en la realidad, es decir, medir el impacto de la norma sobre la realidad que es lo que lamentablemente no se hace. Teniendo eso presente, pues sí tendría un impacto muy positivo en la realidad el hecho que se regule en la Ley General de Educación; en tal sentido, creo que es necesario adecuar la normativa y dejar de lado ya esta normativa desfasada, y entender que este tema no es de credo, de religiones; es un asunto de consolidar y fortalecer este derecho de las personas, que es la educación sexual integral, que es tan relevante pues implica tener el conocimientos para desarrollar una libertad sexual adecuada y sobre todo respetar la misma, en un marco de un estado de derecho.</p>	<p>Porque los niños, niñas y adolescentes tendrían un desarrollo adecuado a nivel socioemocional y psicológico, si se regula la ESI acorde a las necesidades que existen en el país; en definitiva, se lograría un enorme avance en la educación, garantizando de esta manera el principio del interés superior del niño, entre otros.</p>
<p>Desde mi perspectiva, considero que los derechos sexuales y reproductivos requieren de una implementación de espacios de participación de ESI, específicamente en el artículo 13 de la ley General de Educación, ya que, la educación sexual integral debe ser considerada como una propuesta fundamental para garantizar el desarrollo de los estudiantes, así como procurar su salud sexual y reproductiva, pudiéndose alcanzar mediante su implementación, espacios de participación en donde los adolescentes tendrán plena actividad, desenvolvimiento y adquisición de información en el desarrollo de estas actividades en espacios de participación.</p>	<p>Requieren de espacios de participación necesariamente porque los derechos sexuales y reproductivos, lamentablemente no son un asunto que generen acuerdo o consenso en la población, precisamente porque existen realidades como las latinoamericanas donde por supuesto está el Perú, donde siempre ha habido problemas vinculados con el machismo, con la violencia contra la mujer, vinculados con tradiciones de carácter religioso o de credo muy fuerte, así como una represión clara contra las personas que son partes de la comunidad LGBTQ o personas que han tenido alguna experiencia negativa en el ámbito de su desarrollo sexual, las cuales han sido víctimas de delitos; asimismo, se puede ver que, al día de hoy, en el parlamento existe una mayoría que lejos de fortalecer la libertad sexual, los derechos sexuales y reproductivos, más bien se encargan de plantear medidas que buscan eliminar el enfoque degenero en las políticas públicas, por ello, para que no se perjudique más este derecho, se debe implementar la propuesta de espacios de participación en materia de ESI en la normativa.</p>	<p>Para promover y garantizar correctamente los derechos sexuales y reproductivos no basta con impartirla solo una hora a la semana ni únicamente a los estudiantes, es necesario que se implementen espacios donde participen tanto los estudiantes como los padres con la orientación de agentes educadores correctamente capacitados. Considero que estos espacios participativos ayudarían mucho para abordar profundamente los derechos sexuales y reproductivos.</p>
<p>Considero en base a lo descrito en líneas precedentes, que una adecuada promoción de los derechos sexuales y reproductivos en los estudiantes mediante la implementación de espacios participativos, ya sea en centros educativos u otros ambientes concernientes en la etapa escolar, sería positiva para los estudiantes, ya que, tanto los padres, como docentes y todos los agentes que participan en el desarrollo integral del menor estarían coadyuvando para que se logre una adecuada difusión de la información respecto a la educación sexual integral.</p>	<p>Sería positivo, siempre y cuando los que participen tengan conciencia, sobre todo las personas mayores de edad, de lo que se vaya a discutir en ese ambiente y no vayan con ningún tipo de prejuicio, porque si al final la idea es que participen todos estaría bien, pero si acuden personas que no tiene la suficiente conciencia de lo que se va a discutir y peor aún, no es una persona que tiene una visión plural, que es respetuosa de los derechos de las demás personas, que no tiene prejuicios ni problemas que una cultera es mejor que otra, no sería de ayuda.</p>	<p>Sería positivo una correcta promoción de los derechos sexuales y reproductivos, a través de estos espacios, pues si las personas entienden realmente que es una educación sexual integral y cuán importante es para el desarrollo completo de los niños, niñas y adolescentes, se tendría un apoyo total, no habría tabúes ni sería un tema tan controversial; por lo que, se podría abordar adecuadamente el derecho a la salud sexual y reproductiva.</p>
<p>Desde mi punto de vista, considero de suma importancia realizar una reforma legislativa respecto a la educación sexual integral para que así, esta sea insertada en el diseño curricular peruano de manera idónea, esto en vista de que los menores gocen de pleno reconocimiento sus derechos sexuales y de reproducción, en suma al derecho a ser informados sobre su educación sexual integral, para ello los agentes educativos deben tener plena intervención, a través de la implementación de espacios de participación; todo ello en mérito a que el enfoque tradicionalista de educación resulta insuficiente para brindar información respecto a este tema, asimismo, se ayudaría a frenar los problemas sociales que aquejan a la población, como son la violencia sexual, discriminación, embarazos adolescentes, entre otros.</p>	<p>Sin duda, creo que el enfoque tradicionalista de la educación, es el factor fundamental para no avanzar e ir en retroceso, así como, los prejuicios, es decir, el entendimiento de una tradición absolutamente maniatada y tendenciosa; sin embargo, quiero aclarar que si bien las tradiciones no son malas, el problema es cuando se cree que las tradiciones son inmutables, allí es cuando son un factor negativo, son un obstáculo para avanzar en este camino de las políticas públicas, si miramos en países desarrollados, la libertad es el elemento fundamental respecto a los derechos de las personas. Por ello, sin duda, es necesario cambiar este enfoque tradicionalista que se tiene, cambiar esta cultura a una de tolerancia, de pluralidad, de entendimiento de que hay derecho en la diversidad, porque si no se hace ello, difícilmente habrá un avance.</p>	<p>Definitivamente se tiene que cambiar el enfoque que hay actualmente respecto a la educación sexual integral; lamentablemente en el Perú existe un tradicionalismo que es machista y negativo con ciertos temas que son importantes para el desarrollo del país, como es el caso de la educación sexual integral; el término sexo, sexualidad o reproducción aún sigue siendo un tema de alarma que no se puede hablar en las aulas, porque se considera muchas veces una falta de respeto; ello solo trae resultados negativos pues los niños desarrollan una percepción distorsionada de lo que es la sexualidad, incluso de los términos correctos para referirse a sus órganos sexuales, lo que penosamente solo nos lleva se incrementen las tasas de embarazos adolescentes o no deseados, las enfermedades de transmisión sexual, la violencia sexual y otros muchos graves que acorran a la sociedad.</p>
<p>Desde mi perspectiva, considero que el derecho a recibir una educación de calidad concierne a una educación óptima, eficiente y sobre todo que pueda permitir que un estudiante se desarrolle como persona, por lo tanto, la implementación de la ESI, se debe considerar como parte de recibir una educación de calidad, para ello es esencial la adquisición del fortalecimiento de competencias en el artículo 13 de la Ley General de Educación.</p>	<p>Lo que pasa es que la educación como mención es un derecho y como derecho de carácter social genera inmediatamente un deber, en este caso el deber del Estado es su prestación, por este no solo está obligado a prestarla, sino también a que se de en condiciones de calidad, igualdad, accesibilidad, y bajo un enfoque de formación integral; en esa medida, por supuesto que la educación sexual cumple un rol fundamental. Asimismo, la libertad sexual y los derechos reproductivos inciden en la formación integral de un ser humano, y, si desde la niñez se tienen las herramientas adecuadas para poder ejercer una libertad sexual idónea para entender que los delitos contra la libertad sexual son de extrema gravedad que terminan por corromper a la sociedad; existe la necesidad que, desde la infancia, se dé una educación general integral, es decir, se pueda ir generando una educación sexual integral.</p>	<p>Es necesario la implementación del fortalecimiento de competencias ESI, pues son los agentes educativos quienes mejor informados deben estar para poder orientar adecuadamente a los estudiantes; estas capacitaciones deberían ser constantes y no quedarse meramente en los docentes sino ir más allá, y orientar a los padres de familia, que son una pieza fundamental pues son el apoyo de los docentes desde casa. Por lo tanto, es relevante e indispensable implementar el fortalecimiento en la Ley general de educación.</p>
<p>Desde mi perspectiva, el fortalecimiento de competencias ESI es una propuesta didáctica para abordar correctamente la educación sexual integral de calidad, puesto que, mediante ello se garantiza que esta materia se encuentre regulada en la malla curricular de los centros educativos, se realicen diversas capacitaciones para los docentes con la finalidad de saber abordar esta tema con los estudiantes, por ende, resulta una herramienta didáctica y útil para brindar una educación de calidad a los estudiantes de etapa escolar.</p>	<p>Si, pero se debe generar una socialización de la medida, para notar un cambio sustancial, la cual se debe realizar con acciones y objetivos medibles, si es así, claro que sería muy positivo.</p>	<p>Es una propuesta didáctica, pues los agentes educativos al estar debidamente capacitados y orientados podrían brindar clases estratégicas, en mérito de obtener resultados positivos al brindar la educación sexual integral acorde a cada necesidad de los estudiantes y acorde a la edad.</p>
<p>Bueno, considero que al privar a los estudiantes de recibir una educación sexual integral, es decir, que esta no se encuentre regulada en nuestra legislación, se estaría afectando gravemente el derecho a recibir una educación de calidad, más aún si ello conlleva a restringir también el acceso a espacios participativos y de fortalecimiento de competencias en materia de ESI, ya que, los estudiantes tienen el derecho, como bien lo establece nuestra Carta Magna del 93 a recibir una educación, pero no una educación cualquiera sino una de calidad, para lo cual el Estado debe brindar las herramientas e instrumentos necesarios para garantizarlo, por lo tanto, se estaría ante una clara afectación del derecho a recibir una educación de calidad.</p>	<p>Si, por supuesto, sin duda, es un asunto absolutamente negativo, la educación sexual forma parte de la educación integral que es un derecho de todo ser humano, y esta expresado así en la Constitución; no dar espacios de participación, restringir el acceso a la educación sexual integral, por supuesto que genera un impacto negativo en la formación integral de todo ser humano, y, eso además nosotros como país parte de Latinoamérica, donde está muy evidenciado estos problemas, debería ser más reflexionado; por ejemplo, los casos de machismo en todos los ámbitos, nos deberían hacer ver que la falta de acceso a la ESI en nuestro país es un problema real, que se tiene que revertir desde las políticas públicas del Estado. Si se quiere mejorar como sociedad, si se quiere avanzar en el desarrollo del fortalecimiento de la democracia, pues se tiene que atender a un derecho elemental como es la educación integral que dentro de ella está la educación sexual.</p>	<p>Para brindar una educación de calidad, como lo establece la constitución, ésta debe ser una educación integral, si no se dicta la educación sexual integral ni se implementa los espacios participativos o el fortalecimiento de competencias, se les estaría vulnerando el derecho a recibir una educación de calidad a los estudiantes, de desarrollarse íntegramente o de tomar decisiones correctas y acertadas entorno a sus vidas sexuales. Por lo tanto, se afectaría gravemente el derecho a la educación de calidad si se reprime o restringe la ESI.</p>

entrevistado 7	entrevistado 8	entrevistado 9	entrevistado 10
<p>Considero que se requiere que la educación sexual integral se incorpore a la Ley General de Educación, por lo que reformarse esta normativa es muy importante a fin de que los estudiantes puedan recibir una educación sexual que sea integral para que la información que se les brinda a los estudiantes sea la más apropiada y vaya acorde con la edad y el desarrollo emocional de los estudiantes. Asimismo, considero que es necesario que los padres participen activamente para que pueden estar preparados sobre la información sexual que reciben sus hijos y complementar la educación en casa.</p>	<p>Desde mi experiencia como docente de Educación Primaria, podría decir que así como dice el Art. 13 de la Ley General de Educación, lo que se anhela, es una educación de calidad, sin embargo, aún hay brechas muy grandes que se tienen que mejorar, y ese es el caso de la educación sexual de calidad, que debería implementarse en la LGE para que los estudiantes se desarrollen íntegramente, es decir, no solo en lo referente a los conocimientos sino también en relación a su sexualidad, tema que muchas veces es considerado como tabú para los padres, y, por ende difícil de abordar por los docentes; considero que se debería abordar este tema desde las edades más tempranas hasta que concluya la secundaria con una metodología más integradora, donde los padres sean parte esencial de este aprendizaje con el apoyo no solo de los docentes, sino de otros especialistas que los orienten, como psicólogos, médicos, etc., apoyo que en ninguna escuela pública se brinda a pesar de que se sabe que es una necesidad para evitar los embarazos no deseados, el abuso sexual, el acoso entre otros.</p>	<p>Considero que es necesario que se regule la educación sexual integral en la Ley General de Educación, para que así su impartición será de obligatorio cumplimiento en las aulas; ya que al no contar con ella los niños, niñas y adolescentes están en estado de vulneración, pues los estudiantes tienen acceso a diversas fuentes de información, que no siempre es real y puede ocasionar la toma de decisiones erróneas. La labor dentro de la educación no es solo formar con conocimientos técnicos, sino de orientar y guiar a los estudiantes en su formación integral, buscando la estabilidad mental y emocional necesaria para desarrollarse dentro de una sociedad. Es necesario brindarles la información necesaria para que vivan a plenitud cada etapa de su desarrollo sin tabúes ni excesos.</p>	<p>Creo que la ESI es fundamental y necesario para que los estudiantes puedan desarrollarse de manera integral, algo que sinceramente no se está dando, es claro que se requiere de una reforma educativa que regule la ESI en Ley General de Educación, concretamente en el artículo 13', toda vez que, al ser un derecho tan fundamental y relevante para el educando, el Estado está obligado tomar acciones permitidas para que esta reforma se pueda ejecutar, pues el deber del Estado es velar, garantizar y proteger el desarrollo íntegro de los menores, por ello, es imprescindible que brinde una educación de calidad.</p>
<p>Existen lineamientos para la ESI, sin embargo, estas no están correctamente desarrolladas; lastimosamente, en el Perú existen muchas normas y leyes y no necesariamente responden a la realidad de cada región del país, lo mismo ocurre en este campo, pues para la correcta aplicación de las políticas o lineamientos de ESI debe existir una preparación previa, un estudio y un trabajo en conjunto de varios actores de la comunidad educativa, padres, profesores, psicólogos, médicos, entre otros. Ahora bien, para que ese estudio funcione, quien lo debe hacer es MINEDU, pues al ser el órgano rector de la educación a nivel nacional, tienen el mandato y el deber de establecer estudios para poder establecer lineamientos que realmente puedan permitir el desarrollo de la ESI.</p>	<p>Es necesario porque nuestra política educativa necesita muchos cambios; en los últimos años solo hemos visto intentos fallidos por querer mejorar las cosas o una indignante incapacidad para hacerlo, para tal reforma es necesario que MINEDU aborde este tema correctamente; haría falta un estudio a fondo de la realidad educativa en nuestro país, adentrándose más en los lugares alejados y olvidados donde las leyes solo son letra muerta que no se respeta. Considero que los nuevos lineamientos deben ser elaborados acorde a cada realidad de los niños peruanos, por ello, MINEDU es el actor principal para lograrlos puesto que cuenta con profesionales con una vasta experiencia en el tema, posterior a ello, aplicarlo inmediatamente después de su promulgación, para poder ir haciendo estudios pertinentes de su eficacia.</p>	<p>Es necesario que se brinden nuevos lineamientos y que este regulado correctamente pues cuando analizamos las altas tasas de embarazo adolescente, el poco conocimiento que se tiene sobre los métodos anticonceptivos, las enfermedades de transmisión sexual, la discriminación por género, la poca igualdad que hay en las aulas, es preocupante. Por otro lado, es necesario romper esa visión errónea que se tiene de la educación sexual integral, ya que esta, no abre camino a que los estudiantes inicien su vida sexual, si no por el contrario, le abre el camino al conocimiento y a la libertad de toma de sus propias decisiones. Cabe señalar que, actualmente vivimos en una sociedad acelerada, la cual necesita la información de forma inmediata y es importante que ésta sea confiable y cumpla el rol de orientar.</p>	<p>Desde mi perspectiva profesional, todos los lineamientos y resoluciones que se han dado sobre ESI no han sido acordes ni suficientes a la realidad, pues no han sido dados desde un estudio previo, no se puede abordar un problema sin haberlo estudiado a profundidad, ni mucho menos dar una solución cualquiera, con ello solo se logra agravar el problema; por lo mencionado, sí, es necesario abordar y legislar nuevos lineamientos pero estos necesariamente deben ser dados después de un estudio que obligatoriamente lo tiene que hacer MINEDU, pues es quien ejerce el rol rector en la educación nacional, pues Perú tiene muchas regiones donde las realidades son distintas y varían dependiendo de cada región.</p>
<p>Creo que favorecería inmensamente la educación sexual integral en la formación personal de los estudiantes, podrían reconocer su cuerpo, evitar situaciones de riesgo, podría impactar en la reducción del índice de embarazos adolescentes o violencia sexual. Además, se generaría un espacio en la escuela y el hogar para poder conversar sobre la sexualidad.</p>	<p>Porque atacaría la raíz de estos tipos de problemas sociales. Si nuestros niños reciben desde los primeros años una adecuada educación integral, con valores, ejemplos de vida y diálogo permanente con los padres, la educación sexual integral ya será parte de su forma de ser y de vida, lo cual lo guiará en la forma de ver la vida y en la toma de decisiones respecto a una sana y placentera sexualidad.</p>	<p>Impactaría de forma positiva porque el conocimiento les daría la capacidad de tomar decisiones correctamente entorno a su sexualidad, les daría poder y les daría la libertad de acceder a esa información sin ninguna restricción, lo que desarrollaría su capacidad de analizar y reflexionar. Asimismo, al tener la información necesaria se estarían evitando los embarazos adolescentes y futuras deserciones escolares, por ello, es necesario empoderar a nuestras adolescentes respecto a estos temas; en ese sentido, impactaría positivamente la regulación de la educación sexual integral.</p>	<p>La regulación de la ESI impactaría positivamente pues los alumnos acceden a una educación sexual integral, van a recibir una educación completa, se va a promover, valores, aptitudes, conocimiento, información relevante y fundamental para el desarrollo socio afectivo, socioemocional y psicológico de los menores.</p>
<p>Desde mi punto de vista, considero que es importante incluir esta especificación en el artículo 13 de la Ley General de Educación ya que al contemplar este aspecto se estaría garantizando la enseñanza de la educación sexual, no sólo se estaría abarcando el tema de la enseñanza sino la participación constante de los estudiantes, padres y docentes orientados por los agentes educativos y por la MINEDU; es necesario crear una sensibilización en los padres, inversión en material educativo, entre otros aspectos, que contribuirían a la accesibilidad de la información por un lado y a la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.</p>	<p>La ESI presenta un indispensable aporte al tratar los derechos sexuales y reproductivo, por ello es indispensable que se implemente espacios participativos, estos serían muy integrativos y significativos para el estudiante. Para tal efecto, los entes educativos deberían de disponer el acondicionamiento de estos lugares y asegurar su correcta aplicación en el artículo13 de la Ley de Educación, con el debido seguimiento para determinar el nivel de logro obtenido.</p>	<p>Considero que es los espacios participativos son necesarios para que se garantice la educación sexual integral, pues serían espacios donde los estudiantes puedan participar activamente orientados por agentes debidamente capacitados, ello sería muy positivo, sin embargo, MINEDU debe tener cuidado pues al ser un país aún arraigado a lo tradicional, puede haber sectores que se opongan a estos espacios de participación.</p>	<p>Considero que sí, los derechos sexuales y reproductivos requieren de una implementación de espacios de participación, pues para garantizar que realmente se brinde una ESI, es necesario que los estudiantes, padres y docentes participen constantemente, con ello todos los involucrados van a estar correctamente orientados para conocer realmente que son los derechos sexuales y reproductivos.</p>
<p>Considero que es muy beneficioso la creación de espacios que favorezcan la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, estos espacios deben generar aprendizajes significativos y útiles que puedan ser aplicados al contexto o realidad de los estudiantes. Los estudiantes podrían consultar sus dudas, inquietudes, tener información que clarifique aborde las principales problemáticas sobre la sexualidad que tienen los estudiantes especialmente si ellos se encuentran en la adolescencia. Por otro lado, el hecho que los estudiantes tengan espacios participativos en los centros educativos sobre ESI ayuda a que se normalice el hecho de conversar abiertamente sobre su sexualidad lo que ayuda a fortalecer su autoestima y seguridad, así como a erradicar una serie de mitos y creencias que existen con diferentes temas relacionados la sexualidad o salud reproductiva, los estudiantes van a tener el acompañamiento de profesionales, sus profesores y padres para que el abordaje sea integral.</p>	<p>Considero que sería productivo, pues se garantizaría que los niños, niñas y adolescentes reciban una educación adecuada respecto a los derechos sexuales y reproductivos, ahora bien, ante esta promoción estos lugares estarían acondicionados con un propósito, asegurar que los estudiantes desarrollen sus derechos tanto sexuales como reproductivos guiados por docentes, psicólogos y otros especialistas en el tema teniendo como aliados a los padres de familia sin dejar de lado a la comunidad en sí. Lo que se pueda brindar a los estudiantes con un fin y trabajo en equipo sin duda tendrá como producto buenos resultados, solo es cuestión de tener objetivos claros, un ambiente adecuado y a profesionales verdaderamente comprometidos.</p>	<p>Considero que sería bueno y positivo la correcta promoción de los derechos sexuales y reproductivos en los alumnos mediante la implementación de espacios participativos, dado que los estudiantes y padres podrán participar de forma integrativa en lugares acondicionados. Sin duda, es necesario que los padres estén involucrados a profundidad, ya que con su participación se podrá romper esta cadena que nos tiene anclados a una educación atrasada, pues se deja atrás la percepción de que la educación sexual es un asunto controversial.</p>	<p>Una adecuada promoción de los derechos sexuales y reproductivos en los estudiantes mediante espacios participativos, va ser de gran ayuda en este camino tan arduo y obstaculizado hacia la ESI. Por ello, como se mencionó anteriormente, es MINEDU quien debe velar por esa promoción pues es su deber que la educación integral llegue a cada estudiante del país.</p>
<p>El enfoque tradicionalista que se tiene en la sociedad peruana es una visión que perjudica el desarrollo de la ESI, por ello considero que para que exista el cambio se debe cambiar el enfoque que se tiene; por ello, es necesario involucrar a todos los agentes sociales interesados, si bien el MINEDU ha trabajado de la mano con profesores, especialistas en políticas de educación, representantes de ONG'S, psicólogos, pedagogos, padres de familia, miembros de las APAFAS y de organizaciones como " Con mis hijos no te metas", al parecer los esfuerzos no han sido suficientes para recoger las perspectivas de los actores involucrados y posteriormente socializar adecuadamente los contenidos que se brindarían a los estudiantes, por lo que, se necesita de una implementación por etapas bien diferenciadas y acciones claras en cada fase para que el cambio que se busca tenga menos resistencias.</p>	<p>A mi criterio creo que aún existe un machismo muy fuerte que no deja que avanzar a la educación sexual integral en las escuelas; por ello, creo que se debe de innovar, actualizar lo que se tiene, pues porque los tiempos van cambiando y según nuestro contexto deberíamos reformular algunos puntos para que sea más integral y dinámico, acorde con el contexto de nuestros estudiantes, a sus realidades y a sus edades.</p>	<p>Perú aun este arraigado a las tradiciones de hace 30 años atrás en cuanto a la educación, pues si bien ha habido avances en la educación, estas no han sido suficientes, pues aún se tiene la perspectiva que hablar de educación sexual integral es meramente hablar de relaciones sexuales, cuando en realidad no es así; por ello, el enfoque tradicionalista de la educación es aún un obstáculo para implementar correctamente la ESI. De igual manera, se debe mencionar que el enfoque tradicional de nuestra educación radica también en la mentalidad de nuestros agentes sociales, por ello, es necesario hacer un trabajo a la par, siendo estos, el concientizar al padre de familia sobre las necesidades de sus hijos, demostrar a nuestras autoridades educativas que el bienestar del estudiante es integral y se está preparando para una vida adulta, y si recibe la orientación adecuada, será un adulto pleno, organizado y realizado en su proyecto de vida.</p>	<p>Lastimosamente en el país hay un enfoque tradicional que genera problemas en el desarrollo de la educación sexual, pues esta visión aborda un enfoque machista y en ciertos casos hasta retrógrado; pues muchas veces se piensa que informar sobre derechos sexuales y reproductivos es algo negativo, y visionar un futuro, donde los estudiantes reciban una educación sexual integral es algo controversial para ese tipo de enfoques. En efecto, con ello solo nos estancamos como sociedad y lo que es peor se perjudica a las futuras generaciones a recibir una educación integral, por ello es fundamental dejar atrás esa tradición y avanzar hacia un desarrollo educativo completo, integral, y para que ello se dé es necesario la participación de los docentes, de los padres, los estudiantes, las instituciones y por supuesto del Estado.</p>
<p>Considero que la capacitación permanente a docentes y padres de familia favorecería el aprendizaje de competencias o habilidades necesarias para el abordaje de los temas relacionados a la educación sexual ya que tanto padres como docentes van a tener un reto personal desde su rol para brindar la información y educador a los niños con la información más clara y precisa de acuerdo a la edad y desarrollo emocional del estudiante. Por ello, es necesario la sensibilización, capacitaciones, pruebas piloto para adaptar los contenidos y la información al nivel de desarrollo de los estudiantes. Además, que se reduce las resistencias por parte de ciertos grupos de padres o grupos religiosos que ven el abordaje de estos temas como tabú.</p>	<p>Para garantizarse la educación de calidad, es fundamental implementar la educación sexual integral pues con ella se brindaría una educación integral, ahora bien, con ello, con la ESI se debe implementar el fortalecimiento de competencias pues el capacitar correctamente a todos los docentes y otros actores que participan en la orientación y enseñanza de este derecho, va a mejorar en gran medida el desarrollo de los estudiantes; considero que las capacitaciones deben ser permanentes y constantes.</p>	<p>El fortalecimiento de competencias es indispensable para brindar una educación sexual integral eficaz; pues los docentes estarían debidamente capacitados y ello beneficiaría a los niños, niñas y a adolescentes pues podrían ser correctamente orientados a fin de que puedan desarrollarse en todos los ámbitos posibles, es decir, obtener un desarrollo integral. Con ello, se estaría salvaguardando el derecho a la educación de calidad amparada en la normativa peruana.</p>	<p>La educación de calidad significa brindar una educación integral, completa, eficiente; asimismo, ello se daría al implementarse el fortalecimiento de competencias pues, definitivamente se brindaría una buena ESI si los docentes están capacitados acorde a las competencias que deben dar a los estudiantes.</p>
<p>Con respecto a lo anterior, las competencias necesarias para la enseñanza son un elemento fundamental del proceso de aprendizaje, no sólo se debe saber qué es lo que se va a enseñar sino cómo es que se va a hacerlo y cuáles son las estrategias que se debe utilizar para que los aprendizajes sean significativos en cada etapa de los estudiantes, sino también considerando la realidad y los recursos con que cuentan los centros educativos de nuestro país.</p>	<p>Desde mi perspectiva, el fortalecimiento de competencias ESI es una propuesta didáctica para abordar correctamente la educación sexual integral de calidad, puesto que, mediante ello se garantiza que esta materia se encuentre regulada en la malla curricular de los centros educativos, se realicen diversas capacitaciones para los docentes con la finalidad de saber abordar este tema con los estudiantes, por ende, resulta una herramienta didáctica y útil para brindar una educación de calidad a los estudiantes de etapa escolar.</p>	<p>Como lo mencioné anteriormente, uno de los obstáculos que surge también es la poca capacitación docente o mentalidad de los mismos. Es necesario que antes de orientar a los estudiantes sobre la ESI, ésta sea debatida, analizada para crear estrategias didácticas de cómo llegar a realmente a los estudiantes. Los docentes están en la capacidad de crear planes anuales de trabajo, proyectos educativos, unidades didácticas y adaptaciones curriculares, según las necesidades comunes y específicas de cada estudiante. Estos espacios permitirán que no solo se imparta conocimiento, sino que se genere un vínculo afectivo y de confianza entre escuela y familia, hará que el conocimiento llegue antes y no después de una consecuencia para el estudiante.</p>	<p>Para abordar adecuadamente la ESI, considero que el fortalecimiento de competencias es didáctico, pues, se estaría garantizando que se brinde una ESI de calidad, bajo los parámetros adecuados y acordes. Por lo dicho, las diversas capacitaciones en los docentes resultan una propuesta muy positiva, didáctica y relevante.1</p>
<p>Si los estudiantes no cuentan con una educación sexual integral se les quita la posibilidad de que aprendan sobre un aspecto muy importante cómo es la salud sexual y la sexualidad, conocimientos importantes que van a tener un impacto transversal a lo largo de sus vidas, no sólo en la etapa escolar sino en su vida adulta; por ello, sí, se estaría vulnerado el derecho fundamental de recibir una educación de calidad, cosa que no se puede permitir bajo ningún concepto</p>	<p>Afectaría negativamente al derecho de calidad sino se les brinda la ESI a los niños, niñas y adolescentes, pues no se les brindaría una educación integral, un desarrollo completo e integrativo, si se restringe la ESI o los espacios participativos o el fortalecimiento de competencias solo se lograría perjudicar a los estudiantes, continuar en este enfoque tan desfasado de la educación sexual, donde la los términos referentes a la sexuales sigan siendo un tema controversial y cause vergüenza en los estudiantes.</p>	<p>Se vulnera el derecho a recibir educación de calidad, pues dejaría de ser integral, que como ya lo mencioné no solo es conocimiento técnico sino también la formación de su personalidad, de su proyecto de vida, del fortalecimiento de los valores. Se generaría que los estudiantes crean en la información incorrecta que se encuentra hoy publicada en webs de dudosa fiabilidad, del mismo modo, se restringe la libertad de expresión, porque los mitos y tabúes seguirán presentes y los estudiantes no se atreverán a preguntar o investigar por temor a ser señalados, avergonzados o agredidos</p>	<p>Para abordar adecuadamente la ESI, considero que el fortalecimiento de competencias es didáctico, pues, se estaría garantizando que se brinde una ESI de calidad, bajo los parámetros adecuados y acordes a un enfoque de derechos humanos. Por lo dicho, las diversas capacitaciones en los docentes resultan una propuesta muy positiva, didáctica y relevante.</p>

## ANEXO 2 - GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:**

**Autor (a):**

**Fecha:**

**Objetivo General:**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”

**Autores:** Melgarejo Cuya, Alexis Marvin (orcid.org/0000-0003-3823-3566) y Silva Ñiquen, Liliana Carmina (orcid.org/0000-0001-6307-6676)

**Fecha:** 28 de abril de 2023

**Objetivo General:** Analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, Lima Norte, 2022

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>ARTICULO INFORMATIVO</b>  <i>Por una educación sexual integral en los colegios.</i>  Autor: Unesco
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Por una educación sexual integral en los colegios.  <b>La Educación Sexual Integral es parte de una educación completa e indispensable a la que todo ser humano tiene derecho, más allá de adquirir conocimientos, ya que proporciona competencias y habilidades para la vida. La educación integral en sexualidad promueve los valores basados en el respeto a las personas y a sus derechos, tales como: la libertad, la no discriminación, el cuidado de la salud, la igualdad. Además, la ESI permite a las niñas y niños y adolescentes aprender a protegerse y denunciar - si fuera necesario - casos de abusos sexuales, proporcionando los conocimientos y herramientas necesarias en función a su</b>

	<p>edad y responder asertivamente ante dichos casos. La Educación Sexual Integral empodera a niñas, niños, y a las y los adolescentes para que sean asertivos en sus decisiones respecto a su sexualidad, ayudándolos a desenvolverse en una sociedad. donde la violencia contra las mujeres y las desigualdades basadas en el género persisten. Recordemos que, según datos oficiales, en Perú, un promedio de 10 mujeres son víctimas de feminicidio cada mes.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>La Educación Sexual Integral es un derecho indispensable de toda persona; la misma le va a permitir desarrollar habilidades, conocimientos a fin de adquirir capacidades y actitudes que promuevan valores para su desarrollo íntegro. En ese sentido, la ESI tiene un rol educador en la protección de sus derechos y que coadyuve a la realización de los mismos, brindándoles los mecanismos necesarios que les permita denunciar casos de abuso sexual pues uno de los desafíos de la ESI es prevenir casos de feminicidio, ya que actualmente en el Perú muchas mujeres son víctimas de violencia, lo cual genera una gran preocupación.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Se concluye que la Educación Sexual Integral es parte del derecho que tiene de toda persona, la cual le va a permitir desarrollar habilidades y aptitudes, para hacer frente a posibles abusos que se puedan cometer en cualquier ámbito, brindándoles las herramientas necesarias para su protección.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”

**Autores:** Melgarejo Cuya, Alexis Marvin (orcid.org/0000-0003-3823-3566) y Silva Ñiquen, Liliana Carmina (orcid.org/0000-0001-6307-6676)

**Fecha:** 28 de abril de 2023

**Objetivo General:** Analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, Lima Norte, 2022

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>ARTICULO INFORMATIVO</b> Educación sexual integral. Autor: UNFPA
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Las investigaciones revelan que la mayoría de las y los adolescentes carecen de los conocimientos necesarios para tomar estas decisiones de manera responsable, por lo que son vulnerables a la coacción, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no planificados. <b>La educación sexual integral permite a las y los jóvenes proteger y promover su salud, su bienestar y su dignidad al ofrecerles las herramientas necesarias en materia de conocimientos, actitudes y habilidades. La educación sexual integral es condición previa para ejercer plena autonomía corporal, lo que exige no sólo el derecho de tomar decisiones sobre el propio cuerpo, sino también la información para tomar estas decisiones de manera sensata. Debido a que tienen como fundamento los principios de derechos humanos, los</b>



	<p><b>programas de educación sexual integral ayudan a fomentar la igualdad de género y los derechos y el empoderamiento de las y los jóvenes.</b></p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Ha quedado evidenciado que la educación sexual integral es un derecho humano fundamental para los menores, pues la ESI les brinda herramientas necesarias para desarrollarse de manera integral, además de que les permite tomar decisiones adecuadas en torno a su sexualidad, de lo contrario, si no se les brinda ESI se les pone en una estado de vulnerabilidad; por ello, es claro que el Estado tiene la obligación y el deber de brindarles una adecuada ESI a los estudiantes de educación básica con miras a dotarlos de una educación que sea realmente integral y sobre todo de calidad.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Se puede concluir que al tratarse de un derecho humano, la ESI es indispensable en la educación de los menores, pues les brinda toda la información y conocimientos necesarios para su desarrollo social, emocional, psicológico y físico, promueve una toma de decisiones asertivas respecto a su sexualidad y previene enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, del mismo modo previene la discriminación en base al género, violencia sexual, y hasta los feminicidios; por ello es indispensable su reforma en la normativa peruana.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”

**Autor (a):** Melgarejo Cuya, Alexis Marvin ([orcid.org/0000-0003-3823-3566](https://orcid.org/0000-0003-3823-3566)) y Silva Ñiquen, Liliana Carmina ([orcid.org/0000-0001-6307-6676](https://orcid.org/0000-0001-6307-6676))

**Fecha:** 28 de abril de 2023

**Objetivo General:** Analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación, Lima Norte, 2022

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Sentencia de 24 de junio de 2020. Serie C N°405.</p> <p>Corte Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>Materia: Violencia sexual en el ámbito educativo</p> <p>Demandante: Petita paulina Albarracín y Dennisse Selene Guzmán</p> <p>Demandado: Estado de Ecuador</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>Fundamentos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos</b></p> <p>Al respecto, el perito Muñoz Villalobos ha resaltado la importancia de la educación sexual, y ha indicado que, de conformidad con los estándares internacionales vigentes, puede entenderse como un derecho humano en sí mismo y un medio imprescindible para fortalecer la educación en general. Agregó que órganos de la Organización de las</p>

	<p>Naciones Unidas han reconocido el derecho humano a la educación sexual integral y han considerado que debe ser un componente obligatorio de la escolarización. En ese sentido, el derecho a la educación sexual y reproductiva integra el derecho a la educación y, como ha señalado el Comité DESC, “entraña un derecho a una educación sobre la sexualidad y la reproducción que sea integral, que no sea discriminatoria, que esté basada en pruebas, que sea científicamente rigurosa y que sea adecuada en función de la edad”. Una obligación estatal relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva es brindar “educación e información integrales”, teniendo en cuenta “las capacidades evolutivas de los niños y los adolescentes”. Dicha educación debe ser apta para posibilitar a las niñas y los niños un adecuado entendimiento de las implicancias de las relaciones sexuales y afectivas, particularmente en relación con el consentimiento para tales vínculos y el ejercicio de las libertades respecto a sus derechos sexuales y reproductivos. La adolescente, entonces, no contó con educación que le permitiera comprender la violencia sexual implicada en los actos que sufrió ni con un sistema institucional que le brindara apoyo para su tratamiento o denuncia. Por el contrario, la violencia referida fue convalidada, normalizada y tolerada por la institución</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado la importancia de la educación sexual y lo considera como un derecho humano que necesariamente debe estar presente. además, resalta como componente obligatorio de la escolarización, pues la misma debe servir como herramienta para fortalecer la educación de manera integral. Por otro lado, señala que no</p>

	<p>debe existir discriminación e indica que la aplicación debe ser en función de la edad de cada estudiante, teniendo en cuenta sus capacidades. La aplicación de esta educación debe ser de fácil entendimiento para los adolescentes; siendo así ellos podrán ejercer libremente sus derechos sexuales y reproductivos.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Se concluye que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha resaltado la importancia de la educación sexual y de acuerdo a los estándares internacionales vigentes, se le reconoce como un derecho humano necesario para fortalecer la educación de manera integral, además señala la obligatoriedad de la misma. En ese sentido indica que tiene que estar presente en todas las escuelas e impartirse de acuerdo a las capacidades y edad de cada estudiante, así los niños y niñas tendrán el consentimiento que les permita ejercer libremente y sin discriminación sus derechos sexuales y reproductivos.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”

**Autor (a):** Melgarejo Cuya, Alexis Marvin ([orcid.org/0000-0003-3823-3566](https://orcid.org/0000-0003-3823-3566)) y Silva Ñiquen, Liliana Carmina ([orcid.org/0000-0001-6307-6676](https://orcid.org/0000-0001-6307-6676))

**Fecha:** 28 de abril de 2023

**Objetivo Especifico 1:** Analizar por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la Ley General De Educación

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>ARTICULO INFORMATIVO</b></p> <p>Informe sobre la supervisión de intervenciones efectivas para la prevención del embarazo no deseado no planeado en adolescentes: educación sexual integral y acceso a anticoncepción moderna para quienes lo requieren</p> <p>Autor: ONU</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>El Comité Cedaw ha recomendado al Estado peruano que <b>incorpore programas integrales de salud y derechos sexuales y reproductivos en los planes de estudios escolares en los que se facilite a los alumnos información adaptada a su edad sobre las opciones de vida sexual responsable</b>, incluido el derecho de las mujeres a tomar sus propias decisiones en materia de salud sexual y reproductiva, <b>así como información sobre la prevención de los embarazos de adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual.</b></p>

	<p>Del mismo modo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), recomendó que <b>el Estado debe adoptar medidas integrales e inmediatas para respetar y garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes</b>; es decir, se debe reforzar la disponibilidad y continuidad de los servicios de salud que incluyan consejería y acceso a métodos anticonceptivos modernos durante el actual contexto.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Es necesario e imprescindible escuchar las recomendaciones internacionales respecto a la incorporación de programas de derechos sexuales y reproductivos que realmente sean integrativas y acorde a la edad de los menores, en las mallas curriculares de los estudiantes, pues ello les va permitir tomar decisiones adecuadas y así tendrán una vida sexual responsable, del modo, estarán informados para prevenir embarazos no deseados y enfermedades de ETS; por lo tanto, el Estado tiene el deber urgente de garantizarles a los estudiantes sus derechos sexuales y reproductivos.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Se puede inferir que es una obligación del Estado brindarles y garantizarles a los niños, niñas y adolescentes sus derechos sexuales y reproductivos; en mérito a que cuenten con toda la información necesaria y correcta para que puedan tomar decisiones acertadas respecto a una vida sexual responsable, y de ese modo, se va a prevenir los embarazos no deseados y ETS.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”

**Autor (a):** Melgarejo Cuya, Alexis Marvin (orcid.org/0000-0003-3823-3566) y Silva Ñiquen, Liliana Carmina (orcid.org/0000-0001-6307-6676)

**Fecha:** 28 de abril de 2023

**Objetivo Especifico 1:** Analizar por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la Ley General De Educación

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>ARTICULO INFORMATIVO (WEBINAR)</b>  Hablemos sobre Educación sexual integral (ESI): orientaciones y estrategias  Autor: MINEDU
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>El Ministerio de Educación señala que uno de los ejes principales de la ESI es el preventivo y precisamente en esa línea indica que los derechos sexuales y reproductivos se debe garantizar mediante la implementación de espacios de participación que involucra a la comunidad educativa, ya que la responsabilidad radica en generar espacios que permita el diálogo y la información, sobre aspectos vinculados con la educación sexual integral reconociendo a los estudiantes como sujetos de derecho. Uno de los desafíos para la ESI es prevenir el embarazo en adolescentes ya que en la mayoría de los</b>

	<p><b>casos se da por abuso sexual de uno de los integrantes dentro del entorno familiar.</b> Por otro lado, a nivel social hay poco abordaje en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes por parte de los servidores públicos ya que hay una limitada oferta de servicios y si los hay, hay muchas barreras</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Uno de los objetivos que plantea los lineamientos de ESI, es el preventivo, en esa misma línea se indica que para garantizar los derechos sexuales y reproductivos se hace necesario implementar espacios de participación en donde se involucre a todos los actores, ya que la responsabilidad recae precisamente en brindar espacios para establecer orientaciones específicas en educación sexual integral y que reconoce a los estudiantes como sujetos de derecho. Por otro lado, se trata de prevenir embarazos en adolescentes, que en su gran mayoría se da dentro del hogar por un integrante de la familia, es ahí donde radica la importancia de implementar espacios de participación ESI.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Se concluye que los derechos sexuales y reproductivos deben garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en donde se involucre a todos los actores, siendo ellos principales responsables y que deben brindar espacios para dialogar, elaborar y difundir material educativo relevante sobre derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, además de ello es reconocerlos como sujetos de derecho.</p>



## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”

**Autor (a):** Melgarejo Cuya, Alexis Marvin ([orcid.org/0000-0003-3823-3566](https://orcid.org/0000-0003-3823-3566)) y Silva Ñiquen, Liliana Carmina ([orcid.org/0000-0001-6307-6676](https://orcid.org/0000-0001-6307-6676))

**Fecha:** 28 de abril de 2023

**Objetivo Especifico 1:** Analizar por qué los derechos sexuales y reproductivos requieren garantizarse mediante la implementación de espacios de participación ESI, en el artículo 13 de la Ley General De Educación

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>ARTICULO INFORMATIVO</b>  Oportunidades Curriculares de Educación Integral en Sexualidad  Autor: UNESCO
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Se asume que, si la EIS es un derecho de las personas, es una tarea ineludible de las familias, las comunidades organizadas, los organismos institucionales y el Estado. Por ello, cada quien, desde la responsabilidad que le corresponde, deberá velar para que la población infantil, adolescente y juvenil cuente con la oportunidad de desarrollar esta dimensión fundamental de su ser, con información apropiada y oportuna respecto de los contenidos relacionados con el desarrollo sexual humano; para que pueda discernir y reflexionar frente a las distintas situaciones y desafíos que plantea la vida; esto implica

	<p>establecer relaciones de colaboración, respeto, responsabilidad, equidad y compromiso personal y con otras personas.</p> <p>A pesar de ser un derecho, muy pocas personas reciben una preparación adecuada para su vida sexual y afectiva. La falta de información y manejo oportuno de conocimientos que permitan tomar decisiones acertadas sobre su sexualidad priva a las personas de la posibilidad de llevar una vida sexual sana, satisfactoria y plena. Por ello, la EIS adquiere un valor estratégico, pues permite entregar información culturalmente relevante, científicamente rigurosa y acorde a las distintas edades</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>La ESI al ser un derecho humano fundamental, es deber del Estado y de la sociedad velar para que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a ella, a que puedan tener un desarrollo completo, y a tener toda la información apropiada y oportuna respecto a sus derechos sexuales y reproductivos pues ello tiene relación directa con el correcto desarrollo sexual humano, pues así lo menores van a poder tomar decisiones basadas en el respeto y responsabilidad, van a poder brindar equidad y compromiso a otras personas.</p> <p>Aun cuando ha quedado claro que la ESI es un derecho fundamental, no se brinda adecuadamente la información respecto a los derechos sexuales y reproductivos; con ello, se les está privando a los menores la posibilidad de llevar una vida sexual sana y se podría generar como consecuencia el aumento de ETS, embarazos no deseados.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Se concluye que la ESI es reconocida como derecho humano fundamental, cuyo deber radica principalmente en</p>

	<p>el Estado y en la sociedad, son ellos los que tienen que velar para que los niños, niñas y adolescentes tengan correcta información acerca de los derechos sexuales y reproductivos, y así mismo se pueda prevenir embarazos a temprana edad, enfermedades de transmisión sexual, entre otros y sean los docentes quienes detecten señales de alerta que estén afectando el bienestar y la integridad de los estudiantes.</p>
--	--

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”

**Autor (a):** Melgarejo Cuya, Alexis Marvin ([orcid.org/0000-0003-3823-3566](https://orcid.org/0000-0003-3823-3566)) y Silva Ñiquen, Liliana Carmina ([orcid.org/0000-0001-6307-6676](https://orcid.org/0000-0001-6307-6676))

**Fecha:** 28 de abril de 2023

**Objetivo Especifico 2:** Analizar por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación de fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la Ley General de Educación

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>ARTICULO INFORMATIVO</b>  Guía para implementar la educación sexual integral. Recurso educativo dirigido a docentes de educación básica regular  Autor: MINEDU
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	El carácter formativo y preventivo de la ESI se constituye en un argumento para su implementación, ya que favorece: el bienestar tanto de las y los estudiantes como de los diferentes actores de la comunidad educativa, el pensamiento crítico, el desarrollo de habilidades socioemocionales, el autocuidado y cuidado del otro, el ejercicio de la ciudadanía, y la convivencia democrática. Asimismo, la ESI aporta a la continuidad educativa al reducir brechas de género, construir proyectos de vida sin estereotipos de género, o previniendo embarazos adolescentes, infecciones de transmisión sexual y violencia

	<p>basada en género que pueden interrumpir la trayectoria educativa de las y los estudiantes</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>t La ESI, necesita garantizarse mediante objetivos de formación y prevención cualidades necesarias para su pronta implementación, y que va de la mano con una educación de calidad, que va a favorecer a agentes educadores, y estudiantes, contribuyendo con el pensamiento crítico, y a la prevención de situaciones adversas o problemas que puedan afectar el bienestar de los estudiantes.</p> <p>La implementación de la Educación Sexual Integral, favorece la continuidad educativa evitando embarazos a temprana edad, enfermedades de transmisión sexual, además el acoso escolar por razones de orientación sexual o identidad de género.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Se concluye que, para garantizar una educación de calidad, resulta necesario implementar el fortalecimiento de competencias, que contribuya a formar el pensamiento crítico de los estudiantes y que permita la continuidad en las escuelas, previniendo embarazos a temprana edad, enfermedades de transmisión sexual y el acoso en los entornos virtuales.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”

**Autor (a):** Melgarejo Cuya, Alexis Marvin ([orcid.org/0000-0003-3823-3566](https://orcid.org/0000-0003-3823-3566)) y Silva Ñiquen, Liliana Carmina ([orcid.org/0000-0001-6307-6676](https://orcid.org/0000-0001-6307-6676))

**Fecha:** 28 de abril de 2023

**Objetivo Especifico 2:** Analizar por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación de fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la Ley General de Educación

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>ARTICULO INFORMATIVO</b>  ¿Qué está pasando en EIS en Perú?  Autor: UNFPA Perú
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Según los hallazgos de la supervisión de la Defensoría, el 68% de las escuelas reportó que los/as docentes no contaron con lineamientos para implementar la ESI, ya sea en la modalidad presencial o remota; y el 60 % indicó que los/as docentes del nivel de educación secundaria no contaron con materiales educativos relacionados a la ESI. El 90% de las escuelas supervisadas señalaron que los temas que abordan en la ESI son: pubertad/cambios físicos en el cuerpo, igualdad entre hombres y mujeres, y prevención de la violencia/abuso sexual. No obstante, este porcentaje se reduce al 50% cuando se trata de temas tales como: dónde conseguir métodos anticonceptivos, cómo usar métodos anticonceptivos e información sobre el aborto

	<p>terapéutico. En cuanto al grado en el que se implementa la ESI en las instituciones educativas supervisadas, el 58% reportó un avance parcial, mientras que el 23% señala que el avance es incipiente, y en el 12% de escuelas la ESI no se implementa. Solo el 7% indicó que la ESI se implementa totalmente en sus centros educativos. Preocupan especialmente aquellas instituciones educativas que no abordan los temas de anticoncepción, embarazo, prevención de VIH y otras ITS, así como ningún tema relacionado con los derechos sexuales y reproductivos. Entre las principales dificultades reportadas por las escuelas para implementar la ESI figuran: la ausencia de material educativo adecuado dirigido a las y los estudiantes; la limitada capacitación y formación docente en estos temas; la falta de recursos pedagógicos o materiales de enseñanza dirigidos a docentes; y la actitud de los padres y/o las madres de familia que muestran resistencias que dificultan su labor.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>En una supervisión que realizó la Defensoría el 68% de escuelas indicó cuales eran las dificultades que tenían los docentes en general para implementar la ESI ya sea de manera presencial o virtual, sumado a ello no contaban con los materiales idóneos referente a ESI.</p> <p>Por otro lado el 90% de escuelas supervisadas, tocan temas muy genéricos, reduciendo así al 50% de información sobre métodos anticonceptivos y su utilidad, pero solo el 7% mencionó que la ESI se implementó en su Centro Educativo, Sin embargo genera preocupación que en mucho de estos aún no se haya implementado y el problema radica en ausencia de material educativo; como infografías y cartillas relacionado con la ESI, por otro</p>

	<p>lado la negativa de los padres que no desean que sus hijos reciban información relacionado con el tema.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Se concluye que es de vital importancia que todas las escuelas cuenten con la implementación del fortalecimiento de competencias, según ha quedado evidenciado en una supervisión que realizó la Defensoría, en donde detalla con porcentajes que hay ausencia de enseñanza cuyos factores inciden para que no se haga realidad de manera total, uno de los más resaltantes es la falta de material educativo relacionado a los derechos sexuales y reproductivos en adolescentes en etapa escolar y sumado a ello la negativa de los padres en no querer que sus hijos aprenda sobre este tema.</p>



## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”

**Autor (a):** Melgarejo Cuya, Alexis Marvin ([orcid.org/0000-0003-3823-3566](https://orcid.org/0000-0003-3823-3566)) y Silva Ñiquen, Liliana Carmina ([orcid.org/0000-0001-6307-6676](https://orcid.org/0000-0001-6307-6676))

**Fecha:** 28 de abril de 2023

**Objetivo Especifico 2:** Analizar por qué el derecho a la educación de calidad requiere garantizarse mediante la implementación de fortalecimiento de competencias ESI en el artículo 13 de la Ley General de Educación

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>ARTICULO INFORMATIVO</b>  El camino hacia la educación integral en sexualidad: informe sobre la situación en el mundo; resaltando información clave  Autor: UNESCO
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Es fundamental preparar a los docentes y reforzar sus capacidades para impartir una EIS de gran calidad. De hecho, los programas escolares impartidos por docentes mal preparados pueden ser perjudiciales, ya que transmiten información inexacta o reproducen valores y actitudes que silencian los debates sobre género, sexo, sexualidad y derechos. La EIS, al igual que otras formas de educación transformadora, requiere el empleo de pedagogías participativas que pueden ser contrarias al

	<p>estilo de enseñanza al que están habituados muchos docentes.</p> <p>La ESI se basa en la enseñanza de una amplia variedad de temas, así como en la utilización de métodos participativos. Muchos docentes afirman que aún carecen de los conocimientos, las competencias y la confianza necesarios para enseñar estos temas diversos o para utilizar los métodos participativos necesarios para garantizar que los alumnos y alumnas desarrollen competencias como el pensamiento crítico y la resolución de problemas. Algunos estudios destacan que los docentes muestran una tendencia a seleccionar y proponer únicamente actividades centradas en la adquisición de conocimientos y a utilizar métodos pedagógicos tradicionales.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Resulta elemental que los docentes estén preparados para afrontar el reto de educar a los niños en EIS, ya que los temas a tratar son amplios y variados, siendo así es que urge la necesidad de desarrollar estrategias didácticas que sean viables y de fácil entendimiento, pero la dificultad que los docentes tienen para llevar a la práctica la enseñanza es la falta de conocimientos y métodos adecuados que garantice a los alumnos el poder desarrollar competencias y habilidades que permitan resolver problemas que afecten su integridad.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Se concluye que los docentes deben estar preparados para impartir educación en ESI a los alumnos, esto significa que se le tiene que dotar de material didáctico para que la enseñanza llegue de manera clara y precisa, que se les pueda brindar capacitación, pues muchos de ellos desconocen cómo abordar temas relacionados a problemas con los estudiantes y se puedan adoptar</p>

	<p>medidas y las acciones necesarias para que la ESI se implemente de manera adecuada y oportuna teniendo en cuenta la necesidad y contexto.</p>
--	--

## ANEXO 3 - CONSENTIMIENTO INFORMADO

### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022

**Investigadores:** Melgarejo Cuya Alexis Marvin, Silva Ñiquen Liliana Carmina

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo S.A.C. del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el domicilio real/laboral/legal que el entrevistado vea conveniente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Melgarejo Cuya Alexis Marvin y/o Silva Ñiquen Liliana Carmina, email: [almelgarejo10@gmail.com](mailto:almelgarejo10@gmail.com), [lilianacarminasilvaniquen@gmail.com](mailto:lilianacarminasilvaniquen@gmail.com) y Docente asesor Vargas Human Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

#### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Luis Sotomayor Gómez

Fecha y hora: 22/06/2023



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA  
JOSE LUIS SOTOMAYOR GOMEZ  
REG. N° 21476  
CEL. Y WHATSAPP: 987422802

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022

**Investigadores:** Melgarejo Cuya Alexis Marvin, Silva Ñiquen Liliana Carmina

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo S.A.C. del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el domicilio real/laboral/legal que el entrevistado vea conveniente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Melgarejo Cuya Alexis Marvin y/o Silva Ñiquen Liliana Carmina, email: [almelgarejo10@gmail.com](mailto:almelgarejo10@gmail.com), [lilianacarminasilvaniquen@gmail.com](mailto:lilianacarminasilvaniquen@gmail.com) y Docente asesor Vargas Human Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Raúl Gutiérrez Canales

Fecha y hora: 22/06/2023



## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022

**Investigadores:** Melgarejo Cuya Alexis Marvin, Silva Ñiquen Liliana Carmina

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo S.A.C. del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el domicilio real/laboral/legal que el entrevistado vea conveniente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

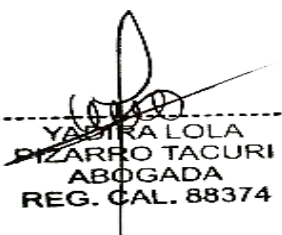
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Melgarejo Cuya Alexis Marvin y/o Silva Ñiquen Liliana Carmina, email: [almelgarejo10@gmail.com](mailto:almelgarejo10@gmail.com), [lilianacarminasilvaniquen@gmail.com](mailto:lilianacarminasilvaniquen@gmail.com) y Docente asesor Vargas Human Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yadira Pizarro Tacuri

Fecha y hora: 22/06/2023



YADIRA LOLA  
PIZARRO TACURI  
ABOGADA  
REG. CAL. 88374

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022

**Investigadores:** Melgarejo Cuya Alexis Marvin, Silva Ñiquen Liliana Carmina

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo S.A.C. del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el domicilio real/laboral/legal que el entrevistado vea conveniente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Melgarejo Cuya Alexis Marvin y/o Silva Ñiquen Liliana Carmina, email: [almelgarejo10@gmail.com](mailto:almelgarejo10@gmail.com), [lilianacarminasilvaniquen@gmail.com](mailto:lilianacarminasilvaniquen@gmail.com) y Docente asesor Vargas Human Esaú, email: [vargashu@ucvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Leni Fernández Gamonal

Fecha y hora: 22/06/2023



.....  
FERNANDEZ GAMONAL LENI  
ABOGADO  
CAL. 89288

## **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022

**Investigadores:** Melgarejo Cuya Alexis Marvin, Silva Ñiquen Liliana Carmina

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo S.A.C. del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el domicilio real/laboral/legal que el entrevistado vea conveniente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Melgarejo Cuya Alexis Marvin y/o Silva Ñiquen Liliana Carmina, email: [almelgarejo10@gmail.com](mailto:almelgarejo10@gmail.com), [lilianacarminasilvaniquen@gmail.com](mailto:lilianacarminasilvaniquen@gmail.com) y Docente asesor Vargas Human Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Carlos Salinas Silva

Fecha y hora: 22/06/2023





## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022

**Investigadores:** Melgarejo Cuya Alexis Marvin, Silva Ñiquen Liliana Carmina

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo S.A.C. del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el domicilio real/laboral/legal que el entrevistado vea conveniente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

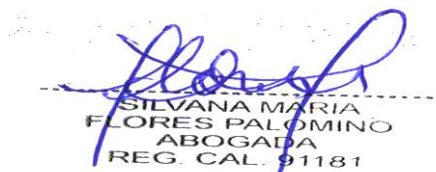
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Melgarejo Cuya Alexis Marvin y/o Silva Ñiquen Liliana Carmina, email: [almelgarejo10@gmail.com](mailto:almelgarejo10@gmail.com), [lilianacarminasilvaniquen@gmail.com](mailto:lilianacarminasilvaniquen@gmail.com) y Docente asesor Vargas Human Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Silvana Flores Palomino

Fecha y hora: 22/06/2023



SILVANA MARÍA  
FLORES PALOMINO  
ABOGADA  
REG. CAL. 91181

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022

**Investigadores:** Melgarejo Cuya Alexis Marvin, Silva Ñiquen Liliana Carmina

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo S.A.C. del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el domicilio real/laboral/legal que el entrevistado vea conveniente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Melgarejo Cuya Alexis Marvin y/o Silva Ñiquen Liliana Carmina, email: [almelgarejo10@gmail.com](mailto:almelgarejo10@gmail.com), [lilianacarminasilvaniquen@gmail.com](mailto:lilianacarminasilvaniquen@gmail.com) y Docente asesor Vargas Human Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Milagros Gonzales Sánchez

Fecha y hora: 22/06/2023



MILAGROS  
GONZALES SANCHEZ  
ABOGADA  
REG. CAL. 87618

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022

**Investigadores:** Melgarejo Cuya Alexis Marvin, Silva Ñiquen Liliana Carmina

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo S.A.C. del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el domicilio real/laboral/legal que el entrevistado vea conveniente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Melgarejo Cuya Alexis Marvin y/o Silva Ñiquen Liliana Carmina, email: [almelgarejo10@gmail.com](mailto:almelgarejo10@gmail.com), [lilianacarminasilvaniquen@gmail.com](mailto:lilianacarminasilvaniquen@gmail.com) y Docente asesor Vargas Human Esaú, email: [vargashu@ucvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Katya Fabiola Silva Guarnizo

Fecha y hora: 22/06/2023



## **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022

**Investigadores:** Melgarejo Cuya Alexis Marvin, Silva Ñiquen Liliana Carmina

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo S.A.C. del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el domicilio real/laboral/legal que el entrevistado vea conveniente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Melgarejo Cuya Alexis Marvin y/o Silva Ñiquen Liliana Carmina, email: [almelgarejo10@gmail.com](mailto:almelgarejo10@gmail.com), [lilianacarminasilvaniquen@gmail.com](mailto:lilianacarminasilvaniquen@gmail.com) y Docente asesor Vargas Human Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Edelmira Bustamante Romero

Fecha y hora: 22/06/2023



## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022

**Investigadores:** Melgarejo Cuya Alexis Marvin, Silva Ñiquen Liliana Carmina

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”, cuyo objetivo es analizar por qué el derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica requiere su reforma educativa en el artículo 13 de la Ley General de Educación. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo S.A.C. del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Derecho a la educación sexual integral en la etapa de educación básica y su reforma educativa, Lima Norte, 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 45 minutos y se realizará en el domicilio real/laboral/legal que el entrevistado vea conveniente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Melgarejo Cuya Alexis Marvin y/o Silva Ñiquen Liliana Carmina, email: [almelgarejo10@gmail.com](mailto:almelgarejo10@gmail.com), [lilianacarminasilvaniquen@gmail.com](mailto:lilianacarminasilvaniquen@gmail.com) y Docente asesor Vargas Human Esaú, email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Rosa Tenazoa Ronceros

Fecha y hora: 22/06/2023

  
ROSA INES TENAZOA RONCEROS  
DNI 43190105

## ANEXO 4 - MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y nombres:
2. Cargo e institución donde labora:
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
4. Autor del instrumento:

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	No cumplen con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado													
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													
3. ACTUALIDAD	Esta acorde a los aportes recientes al derecho													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos técnicos y Científicos													
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes													
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos													

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- > El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- > El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

\_\_\_\_\_  
 firma del experto informante  
 D.N.I.:  
 Telf.:  
 Correo:

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y nombres: DR. LA FORNE GUERRERO ANGEL FERNANDEZ
2. Cargo e institución donde labora:
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
4. Autor del instrumento:

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	No cumplen con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta acorde a los aportes recientes al derecho												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si
95%

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

firma del experto informante

D.N.I.: 09961344

Telf.: 980258844

Correo: AEL286@HOTMAIL.COM

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y nombres: *Suarez Mallqui Lourdes Milagros*
2. Cargo e institución donde labora: *Docente*
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
4. Autor del instrumento:

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	No cumplen con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta acorde a los aportes recientes al derecho													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

--

firma del experto informante

D.N.I.: *41124061*

Telf.: *990078758*

Correo: *lsuarezma@ucv.virtuol.edu.pe*



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

1. **Apellidos y Nombres:** Vásquez Torres Arturo Rafael
2. **Cargo e institución donde labora:** Magister - DTC - UCV
3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista
4. **Autor de instrumento:** Melgarejo Cuya Alexis Marvin - Silva Riquén Liliana Carmina

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	No cumplen con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado											X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos técnicos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- > El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- > El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

  
 Firma del experto informante  
 D.N.I: 41627787  
 Telf: 999180166  
 Correo: